

No. Contrato :			
Contratista :			
REQUISITOS			
A. Acta de inicio firmada (Solo para primer pago)	Persona Natural	Persona Juridica	
B. Certificación de cumplimiento GCO-GCI-F-149 persona natural GCO-GCI-F-150 persona jurídica (para todos los pagos)			
C. Informe mensual de actividades GCO-GCI-F-110 (para todos los pagos)			
D. Seguimiento jurídico y administrativo GCO-GCI-F-33 - (para todos los pagos)	N/A		
E. Certificado de registro presupuestal (Solo para primer pago y para adicionales)			
F. Certificación tributaria GCO-GCI-F-138 (con sus soportes cuando aplique)		N/A	
G. Factura de venta Electrónica (Aplica para persona jurídica y Natural obligado a facturar)-(para todos los pagos)			
H. Autorización de facturación DIAN (Aplica para persona jurídica y Natural obligado a facturar)			
I. Nómina (Para primer y último pago)	N/A		
J. Certificación bancaria (No puede ser superior a 3 meses) (para primer pago y cuando hay cambio de cuenta bancaria Persona Natural) (Persona Juridica para todos los pagos)			
K. Certificación de parafiscales firmada por el Revisor Fiscal o el representante legal (Para todos los pagos)	N/A		
L. Certificación-junta central contadores (Para todos los pagos)	N/A		
M. Fotocopia de la Cedula del contador. (Para todos los pagos)	N/A		
N. Fotocopia tarjeta profesional de contadores (Para todos los pagos)	N/A		
O. Planilla seguridad social pagada del periodo a cobrar (Para todos los pagos)			
P. Cámara y comercio del contratista (Para todos los pagos)	N/A		
Q. Copia del RUT (Para todos los pagos)	N/A		
A. Estado de cuenta GCO-GCI-F-165 (Aplica para último pago)			
B. Acta de liquidación del contrato GCO-GCI-F-10 (Aplica para último pago)	N/A		
C. Informe final de supervisión GCO-GCI-F-23 (Aplica para último pago)			
D. Formato Control de retiro GCO-GCI-F-102 (Aplica para último pago)		N/A	
E. Certificado Orfeo (Aplica para último pago)		N/A	
F. Formato liberación de saldos GCO-GCI-F-14 (Aplica para último pago)		N/A	
G. Copia del contrato para el primer y último pago			

OBSERVACIONES

Pago No.

Fecha de diligenciamiento:

Fecha de recibido Giros:



Orden de compra #123557

Dirección de facturación	Dirección de envío	Detalles del proveedor
Bogotá - Alcaldía Loc al Antonio Nariño CALLE 17 SUR # 18-49 BOGOTA , BOGOTA 11001 Atentamente: Manuel Calder on Ramirez	Bogotá - Alcaldía Loc al Antonio Nariño CALLE 17 SUR # 18-49 BOGOTA , BOGOTA 11001 Atentamente: Manuel Calder on Ramirez	Gimecol SAS Cra 24 No. 63-35 SANTANDER Atentamente: JULIO DARIO F UENTES POLANCO gimecolsolar@gmail.com

Información general

Fecha de OC: 29/12/23
Términos de pago: Según el acuerdo marco
Términos de envío: Según el acuerdo marco
Divisa: COP

N.º de línea	Detalles del artículo	Cantidad	Unidad	Precio (COP)	Total (COP)
1	fvo01--IT-SSF-1-3-21-30-R6 - Sistema Solar Fotovoltaico - Capacidad 21 a 30 Kwp/h - Region 6 - N/A - N/A - N/A - N/A - NA - NA - Und	2	Unidad	197.993.284,33	395.986.568,66
Mercancia: Fotovoltaicos					
2	fvo01--IVA	1	Unidad	11.879.597,06	11.879.597,06
Mercancia: Fotovoltaicos					
Total:					407.866.165,72 COP



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS
NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y
GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA;
CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL
INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA
Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones.....	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco.....	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco.....	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco.....	5
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco.....	5
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.....	5
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....	11
Cláusula 8	Actualizaciones e inclusiones del Catálogo.....	13
Cláusula 9	Facturación y Pago.....	14
Cláusula 10	Obligaciones de los Proveedores.....	16
Cláusula 11	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	21
Cláusula 12	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	25
Cláusula 13	Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco.....	25
Cláusula 14	Cesión.....	26
Cláusula 15	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control.....	27
Cláusula 16	Suspensión del Catálogo.....	28
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento.....	28
Cláusula 18	Declaratoria de Incumplimiento.....	30
Cláusula 19	Multas y Sanciones.....	31
Cláusula 20	Cláusula Penal.....	31
Cláusula 21	Conflicto de Interés.....	32
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores.....	33
Cláusula 23	Supervisión.....	33
Cláusula 24	Indemnidad.....	33
Cláusula 25	Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	33
Cláusula 26	Confidencialidad.....	34
Cláusula 27	Solución de Controversias.....	34
Cláusula 28	Notificaciones.....	34
Cláusula 29	Documentos.....	36
Cláusula 30	Interpretación.....	36
Cláusula 31	Disponibilidad Presupuestal.....	36
Cláusula 32	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.....	36
Cláusula 33	Liquidación.....	37
Cláusula 34	Firma.....	37
Anexo 1	Definiciones.....	37

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01-2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación de los proponentes que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

No. Oferta	Proponente	Representante Legal	Nit	Segmento
1	GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S	Notemí Carreño Ortiz C.C. 63.466.664	900.577.303-8	1
2	SAUFER SOLUCIONES LTDA	Luis Alejandro Ruge Jimenez C.C. 79.645.996	830.123.869-2	1
3	CONSORCIO COLOMBIA SOLAR	Jorge Eduardo Garcia Pérez C.C. 1.127.226.078	901.506.234-8	1
4	HERSIC INTERNACIONAL S.A.S.	John Fredy Hernández Varela C.C. 71.381.346	900.609.063-4	2
5	UT INGEVALLE SOLGER AMP 040-01-2021	Diego Escobar Sánchez C.C. 16.664.552	901.506.830-8	1 y 2
6	DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.- DEINTEKO S.A.S.-	Elkin Mauricio Sepúlveda Castillo C.C. 79.956.624	900.009.462-2	2

Fuente: Resolución No. 195 del 15 de julio de 2021, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-040-01-2021."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01-2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.

y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-040-01-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-040-01-2021**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Las Entidades Compradoras podrán adquirir Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus componentes de la siguiente manera: Segmento 1 podrán adquirir la instalación de los Sistemas



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES- DENTTEKO S.A.S.-

Fotovoltaicos y sus elementos en los siguientes lotes: (i) Generación y consumo de energía, (ii) Generación y almacenamiento de energía y (iii) Generación y devolución al sistema comercial según sea la capacidad de generación del sistema en KVa/pico efectivo, y en el Segmento 2 podrán adquirir los elementos que componen un Sistema Fotovoltaico como lo son paneles, baterías, inversores o distribuidores, con el fin de ampliar Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos existentes o darle el uso que la entidad considere.

La instalación de estos sistemas será a todo costo y con un modelo llave en mano según sea la Capacidad y tipo de proyecto (Lote) adquiridos, las adecuaciones locativas necesarias para la instalación del sistema fotovoltaico deberán ser realizadas por las Entidades Compradoras que se suscriban al presente Acuerdo Marco de Precios.

El acuerdo Marco cuenta con cobertura a nivel nacional, distribuida en 12 Regiones de la siguiente manera:

Segmento	Región	Departamentos de distribución
Segmento 1	Región 1	Amazonas, Vaupés, Guainia y Vichada
	Región 2	Putumayo, Caquetá y Guaviare
	Región 3	Meta Casanare y Arauca
	Región 4	Nariño, Cauca y Valle
	Región 5	Huila y Tolima
	Región 6	Cundinamarca
	Región 7	Quindío Risaralda y Caldas
	Región 8	Boyacá, Santander y Norte de Santander
	Región 9	Chocó y Antioquia
	Región 10	Córdoba, Sucre y Bolívar
	Región 11	Atlántico, Magdalena, César y Guajira
	Región 12	San Andrés y providencia
Segmento 2	Región 1	Amazonas, Vaupés, Guainia y Vichada
	Región 2	Putumayo, Caquetá y Guaviare
	Región 3	Meta Casanare y Arauca
	Región 4	Nariño, Cauca y Valle
	Región 5	Huila y Tolima
	Región 6	Cundinamarca
	Región 7	Quindío Risaralda y Caldas
	Región 8	Boyacá, Santander y Norte de Santander
	Región 9	Chocó y Antioquia
	Región 10	Córdoba, Sucre y Bolívar
	Región 11	Atlántico, Magdalena, César y Guajira
	Región 12	San Andrés y providencia

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos, los Mantenimientos de los mismas y las garantías de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-040-01-2021.





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Los sistemas fotovoltaicos adquiridos al amparo del Segmento 1 para cualquiera de los Lotes o Capacidades son sistemas llave en mano para la entidad estatal mientras que los elementos adquiridos en el Segmento 2 obedecen únicamente a suministro de los elementos que componene el sistema fotovoltaico y su instalación en caso de ser requerida.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco una vez se haya efectuado la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes y capacidades adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 8** del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0.5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud



Tel. (+57 1)7958600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

de Información y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de respuesta a esta solicitud entre **CINCO (5) y DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de respuesta de la solicitud entre las 08:00 de la mañana y las 05:00 de la tarde. En caso tal que la entidad evidencie que la solicitud de información requiere de más tiempo para ser contestada podrá ajustar este tiempo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano al momento de generar la solicitud.

Dentro de la Solicitud de Información la Entidad Compradora deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Región en donde será instalado el Sistema Fotovoltaico
- Área que dispone la entidad para instalar el Sistema Fotovoltaico (en metros cuadrados).
- Tipo de instalación a realizar (Si es en techo o si es en Piso).
- Coordenadas geográficas en donde se hará la instalación (Latitud y Longitud).
- Fotografías mapas o diagramas que la entidad considere necesarios para la elaboración del estudio por parte de los proveedores.
- Indicar el sitio en donde se hará la instalación (si es rural, urbano o mixto).
- Tipo de Proyecto a contratar (i) Generación y consumo de energía, (ii) Generación y almacenamiento de energía y (iii) Generación y devolución al sistema comercial
- Potencia consumida por la entidad estatal en promedio de una hora, en caso tal que el proyecto sea destinado a una Zona no Interconectada la entidad podrá definir un estimado de capacidad a generar por parte del sistema.
- Diagramas unifilares del sistema eléctrico actual de la entidad.
- Tensión y tamaño del transformador que maneja la entidad en la sede en donde quiera instalar el sistema en caso que este que aplique.

De igual forma la entidad podrá aportar la documentación adicional que considere necesaria.

6.3 Una Vez recibidas las respuestas por parte de los Proveedores seleccionar la capacidad de generación de potencia deseada por la Entidad Estatal e iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Segmento 2: los tiempos de entrega para un suministro de elementos de un sistema fotovoltaicos serán acordados de mutuo acuerdo entre la Entidad Estatal y el Proveedor una vez sea adjudicada la Orden de Compra, sin embargo, el tiempo de entrega no puede ser superior a 60 días calendario una vez sea adjudicada la Orden de Compra.

6.9 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.10 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.11 La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.12 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisito del Acuerdo Marco el "Anexo a la Guía de compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda"

Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del 35 de la Ley 2969 de 2020, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES- DENTENKO S.A.S.-

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de la instalación de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo para la Capacidad y Lote Seleccionados, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización:

- (i) Simulador de la Orden de Compra
- (ii) El Presupuesto Oficial para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y
- (iii) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.4 En el evento que durante la respuesta del RFI por parte de los Proveedores se establezca la necesidad de realizar alguna adecuación física sobre el área en donde se vaya a instalar el Sistema Fotovoltaico, la Entidad Compradora es responsable de realizar dicha adecuación antes de continuar con el proceso de compra del Sistema

6.5 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.6 En caso de que la entidad compradora realice una solicitud de cotización para el Lote 1 o para el Lote 2 deberá indicar en la solicitud de cotización si el sistema será On-grid (interconectado) u Off-grid (no interconectado) a la red eléctrica actual.

6.7 En caso de que la entidad realice un a solicitud de cotización para el Lote 2 deberá indicar cual será la capacidad de almacenamiento del sistema la cual no podrá superar al tope establecido en el catálogo según sea la potencia adquirida.

6.8 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Segmento 1: los tiempos de entrega de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos serán establecidos por la Entidad Compradora una vez sea adjudicada la Orden de Compra de mutuo acuerdo con el Proveedor adjudicado, teniendo en cuenta que por la naturaleza propia de estos sistemas los tiempos pueden variar en función a la capacidad a generar, la región en donde se vayan a instalar y el tipo de proyecto que adquiriera la entidad estatal, sin embargo durante la solicitud de información (RFI) los Proveedores deberán dar un estimado de tiempo en el cual estarán en capacidad de instalar el Sistema Fotovoltaico de acuerdo a las necesidades planteadas por la entidad estatal. Dentro del tiempo de instalación se debe tener en cuenta el tiempo de importación que tienen los elementos que componen un Sistema Fotovoltaico. Así mismo es importante manifestar que el tiempo de instalación de estos sistemas no podrá exceder el tiempo de vigencia del presente Acuerdo Marco de Precios.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO)” de Microsoft Excel para determinarlo.

6.13 Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.14 La entidad compradora, en virtud del principio de planeación deberá establecer en los documentos previos, la disponibilidad de recursos, la capacidad financiera y las formas de pago mediante lo cual la entidad contratante podrá asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de la orden de compra, así mismo deberá establecer si la entidad pudiese pactar un pago anticipado o un anticipo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6.15 Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios o productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a dos (2) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 17.**

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación del servicio de suministro de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos con un plazo adicional a la vigencia del



Tel. (+57 1)7958600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 9 de 38]



Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

- 6.16 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para la instalación del sistema fotovoltaico. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional según la Zona que haya indicado la Entidad Compradora en la solicitud de cotización.
- 6.17 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.18 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.19 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás trámites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.

- 6.20 El supervisor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 0.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; es importante mencionar que la entidad compradora deberá tener en cuenta dentro del tiempo de entrega del sistema fotovoltaico el tiempo que implica importar los elementos que componen dicho



Tel: (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSCIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

sistema (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos que fueron requeridos en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.21 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 9**.

6.22 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de los avances en la instalación del Sistema fotovoltaico, así como los mantenimientos preventivos del mismo durante la vigencia de la Orden de Compra.

6.23 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.24 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de información dentro del tiempo establecido por la Entidad Compradora siguientes al recibo de esta con la siguiente información:
- Capacidad estimada que tendrá el Sistema Fotovoltaico para generar potencia en KVa/ efectiva.
 - Simulación entregada por la herramienta de software acreditada para tal fin.
 - Marcas de los elementos implementados para la instalación del sistema (La marcas que fueron habilitadas durante la operación principal).
 - Tiempo estimado de la instalación y puesta en operación del Sistema Fotovoltaico para el Segmento 1.
 - Tiempo estimado de entrega de los elementos del Sistema Fotovoltaico para el Segmento 2.
 - Cualquier adecuación locativa adicional que el proveedor evidencie y que deba realizar la entidad estatal previo a la instalación del Sistema Fotovoltaico.





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

7.2 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo.

7.4 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.

7.5 El Proveedor debe cumplir con:

- (i) El sistema Fotovoltaico Solicitado en el evento de cotización;
- (ii) Las especificaciones técnicas de los elementos utilizados para la instalación del Sistema Fotovoltaicos establecidas en el Acuerdo Marco;
- (iii) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
- (iv) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco en los Anexo técnicos.

7.6 Suscribir el acta de inicio por cada orden de compra.

7.7 Facturar de conformidad con la **Cláusula 9**.

7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadoras mujeres madres de cabeza de hogar si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.9 Incorporar a personal de primer empleo técnico o profesional si obtuvo puntaje por este concepto.

7.10 Mantener en su planta de personal el número de empleados en condición de discapacidad si obtuvo puntaje por este concepto.

7.11 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.12 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01-2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

7.13 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las Capacidades en los Lotes del Segmento 1 y el Segmento 2 donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.12 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la **Cláusula 11**.

Cláusula 8 Actualizaciones e inclusiones del Catálogo

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de las solicitudes de actualizaciones del catálogo, así:

8.1. Solicitudes de Actualización de precios

En caso de recibir solicitudes de modificación de precio, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera. Si evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, debe ajustar los precios del Servicio en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos no se modifican. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco.

8.2. Solicitudes de actualización de marcas o referencias

El Proveedor puede presentar solicitud de cambio de marca o referencia para los elementos que componen un Sistema Fotovoltaico, solo por una vez durante el plazo de duración del Acuerdo Marco. La solicitud deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes contados a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco. En todos los casos, el Proveedor debe mantener: (i) las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones; (ii) aquellas que le otorgaron puntaje por factor técnico, económico, de industria nacional y por personal con discapacidad; y (iii) el precio, para cada producto para el que requiere el cambio de marca. Si la marca presentada no cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones o las ofrecidas en la Operación Principal, Colombia Compra Eficiente negará la solicitud de cambio de marca. Colombia Compra Eficiente actualizará el Catálogo dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir del momento en que el Proveedor entregue toda la documentación soporte que permita a Colombia Compra Eficiente determinar la viabilidad de la solicitud de cambio de la marca.



Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 13 de 38]



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

8.3. *Inclusión de nuevos elementos*

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo un nuevo elemento del Sistema Fotovoltaico para el Segmento 2 si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora.

Para hacer la inclusión mencionada se seguirá el siguiente procedimiento:

- (i) Colombia Compra Eficiente define las especificaciones técnicas del nuevo elemento.
- (ii) Colombia Compra Eficiente solicita a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo elemento. El proveedor debe enviar su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.
- (iii) Colombia Compra Eficiente fija el precio máximo del elemento revisando las cotizaciones que remitan los Proveedores habilitados para ofrecer el elemento a incluir.
- (iv) Colombia Compra Eficiente revisa la información enviada por los proveedores. Cuando el precio ofrecido por el Proveedor supere el precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, debe preguntar al proveedor si está dispuesto a entregar el elemento por el precio máximo establecido.
- (v) Colombia Compra Eficiente incluye el nuevo elemento en el Catálogo sólo en el caso en que por lo menos tres (3) Proveedores estén en la capacidad de entregarlo.
- (vi) Colombia Compra Eficiente puede desistir de incluir la Capacidad si después de evaluar la información recibida lo considera pertinente

Ciáusula 9 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar el precio de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos objeto de órdenes de compra ejecutadas, incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura de venta deberá ser radicada en la dirección y en la forma indicada para tal efecto por la Entidad Compradora.

Forma de Pago según los segmentos:

- a) **SEGMENTO UNO (I):** la Entidad Compradora deberá establecer en los documentos previos la posibilidad de realizar un pago anticipado o un anticipo teniendo en cuenta los montos establecidos para los mismo en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (ii) Definida la modalidad (Anticipo o Pago anticipado) por la entidad compradora, el proveedor deberá constituir a favor de la entidad compradora en el caso de haber establecido un Anticipo el amparo de



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS
NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y
GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA;
CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL
INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA
Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-**

buen manejo y correcta inversión del anticipo además de constituir una fiducia o un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo; en el caso de haber establecido un Pago anticipado el Proveedor deberá constituir a favor de la entidad compradora el amparo de devolución del pago anticipado. (iii) La vigencia y el valor amparado son los establecidos por la ley (iv) El pago del saldo será pactado por las partes en la forma que ellos convengan siguiendo los requisitos legales.

Es importante mencionar que una vez la Entidad Compradora reciba a satisfacción el sistema fotovoltaico tendrá treinta (30) días calendario para realizar el pago de la totalidad del sistema. De haberse pactado una modalidad de pago diferente la Entidad Compradora deberá estar al día con el proveedor por cualquier concepto.

- b) **SEGMENTO DOS (II):** El Proveedor deberá facturar de acuerdo con el suministro de elementos para un Sistema Fotovoltaico recibidos a satisfacción, para esto, debe entregar a la Entidad Compradora un reporte detallado de los elementos entregados, este debe ser aprobado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por el supervisor y/o interventor de la Orden de Compra para proceder con el pago.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago



Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 15 de 38]



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

“ARTÍCULO 3º. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario impreterribles a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.” (Negrita y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como “gran empresa”, sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

Clausula 10 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01:2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 10.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 10.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 10.5 La no cotización de un proveedor en 5 o más eventos durante el año dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y se proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 10.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 10.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos por mora de la Entidad Compradora.
- 10.8 Entregar los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 10.9 Contar con la capacidad de proveer los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos para cada Capacidad, Lote o Segmento en la que presente Oferta y haya resultado adjudicatario.
- 10.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 10.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 10.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 10.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 10.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 10.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 10.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para la instalación de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos requeridos por las Entidades Compradoras.





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 10.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 10.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 10.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
- 10.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 10.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 10.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF¹.
- 10.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 10.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco.
- Nota:** Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
- 10.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de los Acuerdo Marco de Precios, pretenda adquirir un Sistema Fotovoltaico o sus elementos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 10.26 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 10.27 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28.**

¹ Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.





ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

10.28 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

10.29 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

10.30 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 17**.

10.31 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.

10.32 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

10.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

10.34 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

10.35 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

10.36 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 21**.

10.37 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

10.38 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

10.39 Responder dentro del término establecido por la Entidad Compradora el RFI de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 de la presente minuta.

II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

10.40. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la **Cláusula 17**.

10.41. En el caso de establecer en la forma de pago el anticipo o pago anticipado constituir la garantía mencionada en la **Cláusula 9**.

10.42. Instalar los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos en los tiempos acordados en conjunto con la Entidad Compradora una vez sea adjudicada la Orden de Compra.

10.43. Garantizar y cumplir con las condiciones de calidad para cada uno de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos requeridos por la Entidad Compradora. El proveedor será quien responda por las calidades de los mismos.

10.44. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 10.45. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 10.46. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en las Capacidades. Lotes o Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 10.47. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc.
- 10.48. Informar a la Entidad Compradora cuando los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos estén disponibles para la puesta en marcha.
- 10.49. Garantizar la oportuna y correcta realización de los Mantenimientos preventivos de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos, en coordinación con la entidad compradora.
- 10.50. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico del pliego de Condiciones.
- 10.51. El Proveedor deberá entregar a la Entidad compradora las garantías de fábrica de todos los elementos que componen los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos de acuerdo con lo establecido en las Condiciones transversales del Pliego de Condiciones.
- 10.52. Coordinar con la Entidad Compradora a través del supervisor las fechas y actividades de los mantenimientos preventivos, previa programación, las cuales deberán ser realizadas mínimo UNA (1) VEZ cada seis meses por un término de dos años.
- 10.53. El Proveedor deberá contar mínimo con un enlace destinado a la Entidad Compradora para resolver dudas, desde el aspecto administrativo, financiero y operativo.
- 10.54. Contar poner a disposición de la entidad los canales de comunicación respectivos (teléfonos fijos, celulares, correos, plataformas, etc.) a efectos de contar con un enlace constante 8x5 mediante el cual se pueda garantizar la debida atención a requerimientos de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Transversales del Pliego de Condiciones.
- 10.55. Contar con soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento del sistema fotovoltaico así como de los mantenimientos preventivos que se generen, durante el tiempo de ejecución de la orden de compra.
- 10.56. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.
- 10.57. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: A) Incentivo de primer empleo. El Proveedor deberá mantener durante toda la vigencia de la Orden de Compra la o las personas en condición de primer empleo para la instalación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos. Para verificar el cumplimiento de la presente obligación, el proveedor deberá aportar a la supervisión de la Orden de Compra cuando le sea requerido lo siguiente: El reporte del Sistema Fosyga, SISPRO u otro medio que acredite que cada persona vinculada tiene provisión de primer empleo. En caso de que le sean adjudicadas múltiples Órdenes de Compra durante la vigencia del acuerdo marco de precios deberá contar con al menos una persona en condición de primer empleo por cada Orden de Compra adjudicada y deberá ser mantenida durante la vigencia de la orden de compra. B) Mujeres cabeza de familia - El Proveedor deberá mantener durante toda la vigencia del Acuerdo Marco la cantidad de



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01-2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

mujeres cabeza de familia vinculadas. Para verificar el cumplimiento de la presente obligación, el proveedor deberá aportar a la supervisión de la orden de compra cuando le sea requerido lo siguiente: Declaración juramentada, de cada mujer cabeza de familia vinculada, en la que acredite tal condición, la planilla de aportes parafiscales que refleje el total de empleadas vinculadas laboralmente u otra modalidad de contratación.

10.58. En caso de haber adquirido puntaje por capacitaciones el proveedor deberá coordinar con la entidad estatal la programación de dichas capacitaciones, las cuales deberán ser dictadas durante la ejecución de la Orden de Compra.

10.59. Reportar de manera trimestral a Colombia Compra eficiente por medio de la listas de asistencia firmadas por el supervisor de la orden de compra las capacitaciones realizadas a las entidades estatales para las ordenes de compra que le hayan sido adjudicadas en caso de haber adquirido puntaje por este criterio durante la operación principal.

10.60. Cumplir con todas las actividades descritas en la Cláusula 7

10.61. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 en su calidad de encargado del tratamiento de los datos personales.

10.62. Cumplir con el cronograma de instalación del sistema Fotovoltaico pactado entre la Entidad Compradora y el Proveedor una vez haya sido adjudicada la Orden de Compra.

10.63. Entregar los elementos del Sistema Fotovoltaico adquiridos en el Segmento 2 de acuerdo al tiempo de entrega establecido entre la Entidad Compradora y el Proveedor, este tiempo no podrá ser superior a 30 días Calendario.

10.64. Entregar a la entidad compradora una vez haya sido adjudicada la Orden de Compra tanto para el Segmento 1 como para el Segmento 2 las fichas técnicas y las certificaciones RETIE de los elementos del Sistema Fotovoltaico que serán entregados para la ejecución de la misma. Las fichas técnicas deben permitir a la Entidad Compradora verificar que los elementos entregados cumplen con las características mínimas técnicas definidas en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones. El certificado RETIE debe permitir a la Entidad Compradora verificar que los elementos aportados cumplen con dicha norma al momento de la adjudicación de la Orden de Compra razón por la cual dicho certificado deberá estar vigente al momento de su presentación y deberá contener la marca y la referencia del elemento entregado.

Cláusula 11 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

- 11.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- Minuta.
 - Catálogo.
 - Simulador.
 - Guía de compra.
 - Documentos del proceso licitatorio CCENEG-040-01-2021.





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 11.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 11.3 En el caso en que la Entidad compradora haya estipulado en sus documentos previos un Anticipo o Pago Anticipado, la Entidad compradora deberá tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías del buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado.
- 11.4 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal y de esta manera poder establecer el presupuesto que será utilizado para la compra de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos al amparo del acuerdo marco. Así como el establecimiento de la necesidad para la adquisición de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos.
- 11.5 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.6 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- 11.7 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.9 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 11.10 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 11.11 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- 11.12 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 11.13 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SILF.
- 11.14 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 11.15 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 11.16 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 11.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 11.18 Realizar el Proceso por presunto incumplimiento contractual y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 11.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- 11.20 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 9** incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 11.21 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 11.22 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 11.23 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
- 11.24 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.26 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 11.27 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.
- 11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 11.29 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 11.30 En el evento en que se requiera realizar intervenciones locativas en el área donde se pretenda instalar el sistema fotovoltaico, la Entidad Compradora deberá realizar toda la labor para que el proveedor pueda iniciar con las actividades pertinentes para la instalación del Sistema Fovoltaico, la Entidad Compradora no podrá lanzar un evento de cotización hasta que no haya realizado dichas adecuaciones.
- 11.31 Revisar, verificar y analizar que las condiciones de los Sistemas Fovoltaicos y sus elementos se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
- 11.32 Realizar el correcto manejo de los Sistemas Fovoltaicos y sus elementos.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 11.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 11.34 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
- 11.35 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Sistemas o elementos de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos.
- 11.36 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 11.37 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 11.38 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
- 11.39 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 11.40 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.41 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 11.42 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
- 11.43 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 11.44 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 11.45 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 11.46 Recibir los sistemas o elementos de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos.
- 11.47 Programar con oportunidad las labores de mantenimiento preventivo que sean identificadas, y coordinar dicha labor con el Proveedor, las cuales deberán ser realizadas mínimo una vez cada semestre para garantizar las condiciones técnicas mínimas requeridas para la operación, durante los dos años de acompañamiento que tendrá la Entidad Compradora una vez haya sido entregado el Sistema Fotovoltaico.
- 11.48 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 11.49 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.
- 11.50 Crear la solicitud de información RFI previa a la creación del evento de cotización de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 del presente documento.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

- 11.51 Cumplir con las Condiciones Transversales del Pliego de Condiciones en las cuales se encuentre vinculado.
Verificar las fichas técnicas aportadas por el Proveedor adjudicado para los elementos del sistema fotovoltaico y la certificación de RETIE. La Entidad deberá verificar que la ficha aportada por el Proveedor cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 3 del Pliego de condiciones. El certificado RETIE debe estar vigente y debe contener la marca y referencia del elemento aportado por el Proveedor.
- 11.52 Verificar por el cumplimiento de las capacitaciones entregadas por lo los proveedores en caso de que haya sido adjudicada una orden de compra a un proveedor que haya adquirido puntaje por este criterio durante la operación principal.

Cláusula 12 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 12.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
- 12.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 12.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 12.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 12.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 12.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.8 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 12.9 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- 12.10 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7**.
- 12.11 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.12 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 13 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

El acuerdo marco tendrá plazo de 30 meses contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por máximo un (1) año más, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga del Acuerdo, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **dos (2) Proveedores por cada Capacidad del Segmento 1 y dos (2) Proveedores para el Segmento 2** aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional cubra el tiempo de instalación y los **DOS (2) AÑOS** posteriores a la entrega del Sistema, tiempo durante el cual el Proveedor acompañará a la Entidad Compradora y programará los mantenimientos preventivos del Sistema Fotovoltaico adquirido y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en la **Clausula 17**.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las Capacidades de los Lotes del Segmento 1 o el Segmento 2 del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores de la Capacidad del Lote o Segmento están en capacidad de suministrar los bienes definidos para la Capacidad del Lote o Segmento.

La vigencia mínima de las Órdenes de Compra adjudicadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios para el Segmento 1 tendrán una vigencia de mínimo dos años contados a partir de la entrega del Sistema Fotovoltaico tiempo en el cual el Proveedor acompañará a la Entidad Compradora y programará los mantenimientos preventivos del Sistema Fotovoltaico adquirido.

Clausula 14 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 15 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DIAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interior del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
- (ii) o terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 28**

Cláusula 16 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSCIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

de cumplimiento, por el valor, amparos (Cumplimiento del Contrato) y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente para el Segmento 1

Segmento	Lote	Capacidad de potencia efectiva que generará el Sistema (kW/hora)	Valor de la Garantía	Vigencia
Segmento 1	Lote 1 Generación y consumo	61 a 70	\$ 31.594.018 de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
		71 a 80	\$ 31.594.018 de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
	Lote 3 Generación y devolución a la red comercial	81 a 90	\$ 31.594.018 de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
		11 a 20	\$ 31.594.018 de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más
		21 a 30	\$ 31.594.018 de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente para el Segmento 2

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$1.015.522.005 de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MAS**. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Fuente: Colombia Compra Eficiente		

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

NOTA 2: En el evento en que una Entidad Compradora establezca un anticipo o pago anticipado de la Orden de Compra el Proveedor deberá constituir los amparos correspondientes para los mismo establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Clausula 18 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la **Clausula 10** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Clausula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la **Clausula 20**.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 10** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 19** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 20**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 10** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 10** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



[Hoja 31 de 38]



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Cláusula 20 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 10** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 10** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS
NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y
GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA;
CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL
INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA
Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 34 de 38]



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por TRES (3) DÍAS HÁBILES para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Ciáusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Ciáusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Ciáusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Ciáusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen déficits en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Ciáusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS
NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y
GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA;
CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL
INGEVALLE SOLGER AMP-040-01-2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA
Y COMUNICACIONES-DEINTEKO S.A.S.-

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1. GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González	Nombre:	Nohemí Carreño Ortiz
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 No 26 - 20	Dirección:	CARRERA 24 # 63-35 B. PARNASO
Teléfono:	7956600	Teléfono:	1 469 3528
Correo electrónico:	agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	gimecolsolar@gmail.com
PROVEEDOR 2. SAUFER SOLUCIONES LTDA		PROVEEDOR 3. CONSORCIO COLOMBIA SOLAR	
Nombre:	Luis Alejandro Ruge Jiménez	Nombre:	Jorge Eduardo García Pérez
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Parque Industrial San Jorge Calle 2 N° 18-93 Manzana P5, Bodega 50 – Mosquera, Cundinamarca	Dirección:	CLL 93 No. 18-81 PISO 6
Teléfono:	313 293 3757 -892 8058	Teléfono:	3202715634
Correo electrónico:	ssoluciones@sauffer.com.co	Correo electrónico:	lgarcia@globalem.co
PROVEEDOR 4. HERSIC INTERNACIONAL S.A.S.		PROVEEDOR 5. UT INGEVALLE SOLGER AMP 040-01-2021	
Nombre:	John Fredy Hernández Varela	Nombre:	Diego Escobar Sánchez
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 41 # 75-35 Laureles, Medellín	Dirección:	CALLE 20 No. 83-31
Teléfono:	300 8950687	Teléfono:	314-8887794
Correo electrónico:	procedimientos@hersic.com	Correo electrónico:	negociosingev@gmail.com
PROVEEDOR 6. DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S.-DEINTEKO S.A.S.-		PROVEEDOR	
Nombre:	Elkin Mauricio Sepúlveda Castillo	Nombre:	
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	
Dirección:	CARRERA 288 No 66-77 PISO DOS	Dirección:	



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS NUMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA; CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES- DENTEKO S.A.S.-

Teléfono:	3227824742	Teléfono:	
Correo electrónico:	comercial@denteko.com	Correo electrónico:	

Ciáusula 29 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- 30.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-040-01-2021 y sus anexos.
- 30.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo Definiciones.
 - Anexo Técnico.
 - Condiciones transversales

Ciáusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Ciáusula 28
- 31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Ciáusula 31 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS
NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y
GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA;
CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL
INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIA
Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-**

Cláusula 32 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

33.1. Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

33.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS
NÚMERO CCE-200-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y
GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S; SAUFER SOLUCIONES LTDA;
CONSORCIO COLOMBIA SOLAR; HERSIC INTERNACIONAL S.A.S; UNIÓN TEMPORAL
INGEVALLE SOLGER AMP-040-01.2021 Y DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA
Y COMUNICACIONES- DEINTEKO S.A.S.-

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos
que hacen parte del proceso de selección CCENEG-040-01-2021.

	Firma
Elaboró:	Juan Sebastián Cárdenas Hernández- Estructurador
Revisó:	Mónica Sáenz - Abogada Oscar Hernando Sánchez Gestor Subdirección de Negocios
Aprobó:	Oscar Hernando Sánchez Gestor Subdirección de Negocios
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios
Fecha de elaboración:	Según elaboración del documento en la parte introductoria.



ACTA DE INICIO
ORDEN DE COMPRA No 123557 de 2023

CONTRATISTA: GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S.

OBJETO: Es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la presentación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago

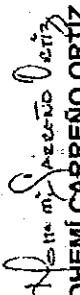
VALOR: \$ 407.866.165,72 ✓

PLAZO: 05 meses ✓

El día 02 de febrero de 2024 se reunieron NOHEMÍ CARREÑO ORTÍZ, mayor de edad, con C.C. No. 63.466.664 en calidad de Representante Legal de GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S. identificada con Nit 900.577.303-8, y el(la) doctor(a) MANUEL CALDERON RAMIREZ, en calidad de supervisor(a) de la Orden de Compra No 123557 de 2023, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista
 Gimecol S.A.S
NIT. 900.577.303-8


NOHEMÍ CARREÑO ORTÍZ
C.C. No 63.466.664

Por la ALCALDÍA DE ANTONIO NARIÑO,


MANUEL CALDERON RAMIREZ
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR



MEMORANDO

Código Dependencia: 652

Bogotá, D.C

PARA: JUAN CAMILO GALLEGO
Profesional Obras FDLAN-CD-014-2023 (84055)

DE: MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local Antonio Nariño (E)

Asunto: Designación como apoyo a la supervisión

Apreciado señor Gallego,

Muy comedidamente me permito informarle, que a partir del 10 de enero del 2024 usted ha sido designado como apoyo a la supervisión, de acuerdo con sus obligaciones y competencias. Por consiguiente, debe centrarse a las directrices de la Secretaría Distrital de Gobierno respecto al Apoyo a la supervisión en la ejecución contractual, Pos-Contractual y deberá realizar todas sus actividades y actuaciones conforme con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o derogue, así como lo establecido en el manual de contratación e interventoría y el manual de supervisión vigente expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., - Código 1D-GAR-M006, para el correcto seguimiento y verificación del contrato:

TIPO DE CONTRATO	Nº DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
Orden de compra	16564	EL OBJETO DEL ACUERDO MARCO ES ESTABLECER: (I) LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES; (II) LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ENTIDADES COMPRADORAS SE VINCULAN AL ACUERDO MARCO Y ADQUIEREN LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS; Y (III) LAS CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS" CONFORME EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCEB-200-ANIP2021"	GIMECOL SOLAR SAS

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 - 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Código: GDI - GPD - F083
Versión: 05
Vigencia:
20 de febrero de 2020





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246520000253
Fecha: 17-01-2024



Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión debe tramitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Cordialmente,


MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local Antonio Narino (E)

Proyectó: Isabel Beprano - Contratación FIDIAN (IA)
Revisó: Daniela Rubiano Vidal - Contratista Especializado FIDIAN (IA)
Revisó: Edwin Chocón - Profesional Universitario 219 (IA)

Alcaldía Local de Antonio Narino
Calle 17 Sur No. 18 - 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Código: GDI - GPO - f999
Versión: 05
Vigencia:
20 de febrero de 2020



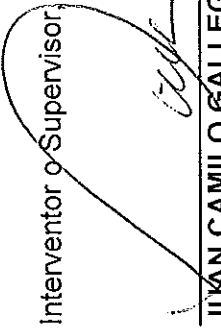
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **CONSORCIO MABRIL 90 2024** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente. a: al periodo comprendido entre el **02 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024**

Contrato:	Orden de compra No. 123557
Tipo de Contrato:	<u>ORDEN DE COMPRA</u>
Contratista:	<u>GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S</u>
NIT	No. <u>900.577.303-8</u>
Objeto:	“es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras.”
Plazo de Ejecución	<u>CINCO (5) MESES</u>
Fecha Iniciación:	<u>02 DE FEBRERO DE 2024</u>
Fecha de Terminación:	<u>01 DE JULIO DE 2024</u>
Prórroga(s)	N/A
Valor Inicial Pactado:	<u>\$ 407.866.166 M/CTE</u>
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	<u>\$ 367.079.549.00</u> (Incluye 30% Pago anticipado – 60% entrega de los sistemas fotovoltaicos)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la **CONSORCIO MABRIL 90 2024** se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 05 días del mes de JULIO de dos mil veinticuatro (2024).

Interventor o Supervisor,		
<u>JUAN CAMILO GALLEGO VIVES</u>	<u>MANUEL CALDERON RAMIREZ</u>	
<u>C.C. No. 1.019.067.443</u> de Bogotá D.C.	<u>C.C. No. 80.037.975</u> de Bogotá D.C.	

Escribir dirección de la Alcaldía Local - Conmutador Escribir números telefónicos de la Alcaldía - Información Línea 195
Bogotá D.C. - Colombia Página Web: www.enbiamobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-FI50
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA 75721
Página 1 de 1

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 1 PERÍODO: 02 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
No. CONTRATO Y FECHA	OC 123557 DEL 29/12/2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS S.A.S
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.577.303-8
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 407.866.166 M/CTE)
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	TRÉSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 367.079.549 M/CTE)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	2191 Acciones integrales para la productividad y el emprendimiento (CRP) No. 1027 del 29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2024
PRÓRROGA ¹	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	01 DE JULIO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	"es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras."

¹ Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Obligación general 10.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	Se entrega a Colombia Compra Eficiente la información necesaria para incluir en el catálogo y para la operación del Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	Se opera con el portal de proveedores de la Tienda Virtual del estado Colombiano, donde se cotizo y se adjudicó el evento No. 16564 de la TVEC para adelantar la Orden de Compra No. 123557	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021	Se cumple con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Colización de las Entidades Compradoras.	Se CUMPLE y responde dentro de los plazos establecidos a la solicitud de colización emitida por la Entidad comprante dentro del evento No. 16564 de la TVEC para adelantar la Orden de Compra No. 123557 (27 DE DICIEMBRE DE 2023)	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.5. La no colización de un proveedor en 5 o mas eventos durante el año dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y se proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.	Se CUMPLE con la obligación realizando la colización dentro de eventos durante el año a Entidades compradoras, incluyendo la colización para el evento No. 16564 de la TVEC para adelantar la Orden de Compra No. 123557 (27 DE DICIEMBRE DE 2023)	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.6. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones,	QUE DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02/02/2024 Y EL 14/06/2024 NO SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA REALIZARON LAS ACTIVIDADES	QUE DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02/02/2024 Y EL 14/06/2024 NO SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES	Eventos No. 16564 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
abstenga de cotizar los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos por mora de la Entidad Compradora.		fotovoltaica, módulos fotovoltáicos.	Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.8. Entregar los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.	Se entregaron correctamente	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltáicos.	Evento No. 15563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente. Informe Final radicado mediante oficio FDLAN No. 2024652
Obligación general 10.9. Contar con la capacidad de proveer los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos para cada Capacidad, Lote o Segmento en la que presente Oferta y haya resultado adjudicatario.	Se cumplió a cabalidad la entrega de todos los elementos	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltáicos.	Evento No. 15563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.10. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.	Se cumplieron los plazos correctamente	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltáicos.	Evento No. 15563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.	Se cotizaron dentro de los precios permitidos	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltáicos.	Evento No. 15563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.	No se realizaron modificaciones	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltáicos.	Evento No. 15563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en	No se generaron costos adicionales	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltáicos.	Evento No. 15563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.			Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	No se usó información inadecuada	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.15. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	No se realizó manejo inadecuado de la información	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.16. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para la instalación de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos requeridos por las Entidades Compradoras.	Se cumplió a cabalidad las condiciones de calidad y legalidad	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.17. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.	Se cumple a cabalidad esta condición.	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.	Se cumple a cabalidad	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.19. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión,	No se presentan hechos de estas conductas	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compras y sus funcionarios y/o contratistas.			Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.20. Remitir a la Entidad Compravora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.	Se cumple a cabalidad	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.21. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compravoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compravoras como clientes prioritarios.	No hay reclamos	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.22. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.	Se cumple a cabalidad	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.23. Entregar la información requerida por las Entidades Compravoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	Se entrega la información correspondiente.	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.24. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de	N/A	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.			
Obligación general 10.25. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de los Acuerdo Marco de Precios, pretenda adquirir un Sistema Fotovoltaico o sus elementos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.	No hay registro de estos eventos	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.26. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.	La factura tiene fecha de 21 de Junio	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.27. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a	No ha habido cambios	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Clausula 28.			
Obligación general 10.28. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce-public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf	SE CUMPLE	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.29. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SE CUMPLE	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.30. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Clausula 17.	SE MANTIENEN	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.31. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modifier modificadorio al contrato del Acuerdo Marco.	N/A	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.32. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.	N/A	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.33. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.	SE CUMPLE	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Obligación general 10.34. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SE CUMPLE	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.35. Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SE CUMPLE	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.36. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.	N/A	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente
Obligación general 10.37. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.	SE CUMPLE	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.38. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.	SE CUMPLE	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.39. Responder dentro del término establecido por la Entidad Compradora el RFI de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 de la presente minuta.	SE CUMPLE	Microinversores, cables, portal de comunicación, estructura fotovoltaica, módulos fotovoltaicos.	Evento No. 155563 dentro de Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente.
INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN

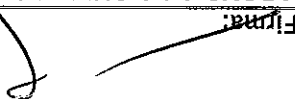
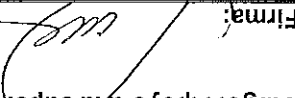


ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	SE APORTA PAGO DE		
				ARL	POSITIVA	PORVENIR

FIRMAS

CONTRATISTA	Firma:  Nombre: NOHEMI CARENNO ORTIZ Cédula: 63.466.664	DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

SUPERVISOR/INTERVENTOR	Nombre: MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ Cargo: Alcalde Local de Antonio Nariño (E)	Firma:  Nombre: JUAN CAMILO GALLEGO VIVES Cargo: Apoyo a la supervisión designado	Firma: 

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra-producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.
*Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	Orden de compra No. 123557 /		
Periodo y/o No. de Pago	Pago No. 1 (30% Pago anticipado – 60% entrega de los sistemas fotovoltaicos) Comprendido entre: 02 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024		
Nombre Contratista	Del	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS S.A.S ✓	
Nit:		900.577.303-8	
Objeto Del Contrato	“es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras.” ✓		
Fecha de Inicio		02/02/2024 ✓	
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)		01/07/2024	
Póliza		No. 3822751-1 Seguros Generales Suramericana S.A (Póliza Única de cumplimiento, Buen manejo y correcta inversión del anticipo)	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
REINICIO	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
Obligación general 10.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS entrega la información necesaria para incluir en el catálogo del Acuerdo Marco CCE-200-AMP-2021 dentro de Colombia Compra Eficiente, así como dentro de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEEC de Colombia Compra para la correcta operación y adjudicación de órdenes de compra.
Obligación general 10.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS opera el portal de proveedores Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEEC de Colombia Compra para la correcta operación y adjudicación de órdenes de compra.
Obligación general 10.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS cumplió con los procesos establecidos definidos en la guía del Acuerdo



INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS

CON PROVEEDORES

PERSONA JURÍDICA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
	Marco CCE-200-AMP-2021 dentro de Colombia Compra Eficiente, así como dentro de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra para la correcta operación y adjudicación de órdenes de compra.
Obligación general 10.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS respondió la solicitud de cotización dentro de las condiciones establecidas en la minuta del Acuerdo Marco CCE-200-AMP-2021 dentro de Colombia Compra Eficiente el pasado 27/12/2024 en el evento No. 16564 dentro de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC de Colombia Compra para la correcta operación y adjudicación de órdenes de compra.
Obligación general 10.5. La no cotización de un proveedor en 5 o más eventos durante el año dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y se proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.6. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos y sus elementos por mora de la Entidad Compradora.	Que, la entidad compradora en este caso el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, no presenta mora ante Colombia Compra Eficiente. No se requiere informar por parte del contratista.
Obligación general 10.8. Entregar los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos y sus elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.	Se hace entrega de los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, lo cual puede ser corroborado mediante Acta de ingreso No. 32 del 25/06/2024 al aplicativo Si Bogotá de la SDG. Así mismo, se adjuntan actas de reunión de entrega de los sistemas a FDLAN del 22/04/2024 y de entrega a los beneficiarios (MIPymes convocadas y seleccionadas)
Obligación general 10.9. Contar con la capacidad de proveer los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos y sus elementos para cada Capacidad, Lote o Segmento en la que presente Oferta y haya resultado adjudicatario.	Se hace entrega de los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos a los empresarios beneficiarios, lo cual puede ser corroborado mediante acta de egreso No. 3 del 27/06/2024 .
Obligación general 10.10. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS realiza elección del 90% del contrato, de conformidad con los plazos incluidos en los cronogramas entregados.
Obligación general 10.11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, realizó oferta de cotización por el menor valor el pasado 27/12/2024 dentro del evento No. 16564 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC,



OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
	de conformidad con la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021, por un valor final de \$ 407.866.165,71
Obligación general 10.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, realizó oferta de cotización por el menor valor el pasado 27/12/2024 dentro del evento No. 16564 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, dentro del formato “03: simulador_amp_sistemas_fotovoltaicos_y_sus_elementos_v4-24-07-2023, los cuales no fueron modificados ni alterados.
Obligación general 10.13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, garantizó que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas generarán costos adicionales a la Entidad.
Obligación general 10.14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, no utilizó información para fines distintos a los meramente técnicos incluidos dentro del proceso / Orden de compra.
Obligación general 10.15. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	Que, durante el periodo comprendido entre el 02 DE FEBRERO DE 2024 Y EL 14 DE JUNIO DE 2024, no se han presentado situaciones o actividades de divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información.
Obligación general 10.16. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para la instalación de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos requeridos por las Entidades Compradoras.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, CUMPLE con la obligación y mantiene las condiciones de calidad, legalidad, certificados y demás exigidas por Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.17. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, NO obtuvo puntaje adicional para el presente proceso, por lo anterior NO APLICA.
Obligación general 10.18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS mantiene la debida confidencialidad de la información que pueda conocer.
Obligación general 10.19. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.20. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS radica mediante correo electrónico con radicado FDLAN No. 20246510025992 del 14/06/2024 la factura y los soportes correspondientes que incluyen las planillas de seguridad social.

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS

CON PROVEEDORES

PERSONA JURÍDICA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
Obligación general 10.21. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS responde de manera oportuna las consultas y solicitudes del FDLAN, de forma eficaz y oportuna, mediante los siguientes oficios y correos: - Oficio radicado FDLAN No. 20246510002552 del 22/01/2024 con asunto <i>"garantías de cumplimiento"</i> - Oficio radicado FDLAN No. 20246510015102 del 08/04/2024 con asunto <i>"requerimiento para reunión presencial, informe estado actual del control y cronograma de instalaciones"</i> - correo radicado FDLAN No. 202465100195552 del 03/05/2024 con asunto "RADICACION DE INFORME INICIAL - ORDEN DE COMPRA N° 123557 DE 2023" - correo radicado FDLAN No. 20246510019602 del 03/05/2024 con asunto "RADICACION DE INFORME DE AVANCE NO. 1 - ORDEN DE COMPRA N° 123557 DE 2023"
Obligación general 10.22. Mantener actualizada la información requerida por el SIIFP.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.23. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS entrega la información requerida para el pago mediante correo electrónico radicado FDLAN No. 20246510025992 con asunto "FACTURA Y SOPORTES"
Obligación general 10.24. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.25. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de los Acuerdo Marco de Precios, pretenda adquirir un Sistema Fotovoltaico o sus elementos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinda el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.26. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO



OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.	
Obligación general 10.27. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo-Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.28. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/cee_documentos/codigo_integridad_2018.pdf	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.29. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.30. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS realiza y presenta actualización de garantías de conformidad con las losw plazos contractuales iniciales, y responde las solicitudes de actualización y presentación de ANEXO 0 Y ANEXO 1 Garantía de cumplimiento y devolución de pago anticipado (con el Acta de inicio)
Obligación general 10.31. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.	Que dentro del periodo comprendido entre el 02 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024, no se adelantaron modificaciones contractuales que conllevaran a modificar garantías.
Obligación general 10.32. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.	Que dentro del periodo comprendido entre el 02 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024, no se adelantaron modificaciones contractuales que conllevaran a modificar garantías.
Obligación general 10.33. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.34. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, publica la factura No. FECS367 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Obligación general 10.35. Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, cumple con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y cumple con las condiciones para el presente proceso.
Obligación general 10.36. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS

CON PROVEEDORES

PERSONA JURÍDICA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
Obligación general 10.37. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, CUMPLE con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la ejecución de la presente orden de compra.
Obligación general 10.38. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, CUMPLE con la actualización de la información durante el desarrollo de la presente ORDEN DE COMPRA.
Obligación general 10.39. Responder dentro del término establecido por la Entidad Compradora el RFI de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 de la presente minuta.	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, CUMPLE con la respuesta a los RFI solicitados el pasado 22/02/2024 para el proceso Evento No. 16564 de la TVEC.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General		CONCEPTO	VALOR
	Valor Inicial		\$ 407.866.166,00
	Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A	
	Valor Total		\$ 407.866.166,00
	Saldo (el valor total – el número de pago realizados)		\$ 407.866.166,00

Específico
Recursos del FDL

Nº	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Mes	Total	Saldo
1	“se establecen: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras.”	1	UN	\$ 407.866.166,00	Pago 1: \$ 367.079.549 (30% anticipo – 60% entrega de los sistemas fotovoltaicos)	\$ 367.079.549	\$ 40.786.616,00

MANUEL CALDERÓN RAMIREZ
C.C. No. 80.037.975 de Bogotá D.C
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

JUAN CAMILO GALLEGO VIVES
CC. 1.079.067.443 de Bogotá D.C
Apoyo a la Supervisión.





0015 FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1027

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

HERRERA
TORRES NUBIA
YOLANDA

Firmado digitalmente
por HERRERA TORRES
NUBIA YOLANDA
Fecha: 2023.12.29
18:47:44 -05'00'

NUBIA YOLANDA HERRERA TORRES
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601060000002191	Acciones integrales para la productividad y el emprendimiento	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	269.248.426
O23011601060000002191	Acciones integrales para la productividad y el emprendimiento	10 NO APLICA	1-200-1002 RB-10% ingresos corrientes FDL	138.617.740
			Total	407.866.166

CDP :696

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 16564 2023

Objeto:

CONTRATAR LAS ACTIVIDADES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE MIPYMES CON ENERGÍAS LIMPIAS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO (SIPSE100035)

Beneficiario.: 4001659432-NIT 900577303 GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO-SAS

Localidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 29 DE 2023

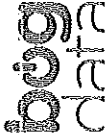
Documento firmado por:NUBIA YOLANDA HERRERA TORRES / Cargo: PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

Aprobó: NYHERRERA 29.12.2023

Elaboró: NYHERRERA 29.12.2023

Impresión:29.12.2023-18:44:07 NYHERRERA 5000603549 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



Bogotá, D.C.

(Código de dependencia 652)

Señor (es)

GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S

Email: gimecolsolar@gmail.com

Dirección: Carrera 24 63 35

Teléfono: 314 7961835

Barrancabermeja, Santander

Datos Notificación

Nombres / Apellidos:

No Identificación:

Fecha y Hora:

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO:

Solicitud NOTA CRÉDITO factura No. FEGS367

REFERENCIA:

Orden de Compra No. 123557 “(i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras.”

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la minuta dentro del marco del Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021 cuyo objeto es “(i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras.”, y siguiendo lo enmarcado dentro de la Cláusula 9 “Facturación y pago”, que cita: (...) “El Proveedor debe facturar el precio de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos objeto de órdenes de compra ejecutadas, incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura de venta deberá ser radicada en la dirección y en la forma indicada para tal efecto por la Entidad Compradora. Forma de Pago según los segmentos:

SEGMENTO UNO (I): la Entidad Compradora deberá establecer en los documentos previos la posibilidad de realizar un pago anticipado o un anticipo teniendo en cuenta los montos establecidos para los mismo en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (ii) Definida la modalidad (Anticipo o Pago anticipado) por la entidad compradora, el proveedor deberá constituir a favor de la entidad compradora en el caso de haber establecido un Anticipo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo además de constituir una fiducia o un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo; en el caso de haber establecido un Pago anticipado el Proveedor deberá constituir a favor de la entidad compradora el amparo de devolución del pago anticipado. (iii) La vigencia y el valor amparado son los establecidos por la ley (iv) El pago del saldo será pactado por las partes en la forma que ellos convengan siguiendo los requisitos legales.

Es importante mencionar que una vez la Entidad Compradora reciba a satisfacción el sistema fotovoltaico tendrá treinta (30) días calendario para realizar el pago de la totalidad del sistema. De haberse pactado una modalidad de pago diferente la Entidad Compradora deberá estar al día con el proveedor por cualquier concepto.” (...)

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.”

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la factura No. FEGS367 radicada en el mes de junio de 2024, por valor de \$ 407.866.166,00 M/CTE, correspondiente al valor total de la Orden de Compra y la cual cumple con las condiciones solicitadas y establecidas para el ingreso a almacén de las DOS (2) UNIDADES del ítem “fw01-JT-SSF-1-3-21-30-R6 - Sistema Solar Fotovoltaico - Capacidad 21 a 30Kwp/h - Región 6 - N/A - N/A - N/A - N/A - NA - NA - Una”, mediante el aplicativo SI CAPITAL de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG, el FDLAN se permite solicitar NOTA CRÉDITO a la misma teniendo en cuenta las siguientes condiciones y las cláusula estipuladas en los documentos previos, justificándonos en lo siguiente:

Que, una vez revisado el numeral 8.3 forma de pago establecido en el capítulo 8. Condiciones generales del contrato dentro del documento denominado 02. ESTUDIO PREVIO, documento integral del proceso de contratación, se cita lo siguiente: (...) “El FDLAN pagará el valor total del contrato, una vez recibidos los bienes y/o servicios a satisfacción por parte del supervisor, los cuales serán pagados así: 1. 30% del valor de la orden de compra a título de pago

anticipado. 2. 60% del valor de la orden de compra a la entrega de los sistemas fotovoltaicos funcionando en cada MiPymes (Liquidación de pago por sede). 3. 10% del valor de la orden de compra contra acta de liquidación.” (...)

Que, mediante correo electrónico del 12/03/2024 el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS S.A.S, decidió NO acogerse al **pago anticipado** establecido en la forma de pago, de conformidad con la siguiente justificación: (...) “El gasto de establecimiento de esta fiducia asciende a 4 millones y medio por proyecto como se puede apreciar en la propuesta enviada por Bancolombia , **gasto totalmente inasumible** por GIMECOL SOLAR pues teniendo en cuenta que sólo la Alcaldía de Usme van a ser 4 y millones y medio y con Nariño va a ser el doble . Entendemos que habiendo constituido la póliza de Buen manejo del anticipo en ambos proyectos según indicaciones de la Minuta del Acuerdo Marco entendemos y elevamos a Colombia Compra Eficiente la cuestión si es necesaria y obligatoria la constitución de dicha fiducia en estos dos casos más aún si cabe cuando ambas entidades nos están pidiendo para la gestión de este anticipo que para nosotros es un real avance de obra.” (...), y que lo anterior se justifica en la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021 que resalta lo siguiente: (...) “SEGMENTO UNO (I): La Entidad Compradora deberá establecer en los documentos previos la **posibilidad de realizar un pago anticipado** o un anticipo teniendo en cuenta los montos establecidos para los mismo en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.” (...)

Que, el numeral 8.3 forma de pago establecido en el capítulo 8. Condiciones generales del contrato dentro del documento denominado 02. ESTUDIO PREVIO, a su vez establece los siguientes entregables y/o productos para realizar el pago por concepto total del contrato: (...) “

(...) **“PAGO ANTICIPADO**

Correspondiente al 30% contra entrega de:

- a) Plan de trabajo incluido el cronograma de ejecución.
- b) Documento soporte del inicio del proceso de importación de los módulos fotovoltaicos.
- c) Diseños con la solución fotovoltaica más adecuada con la utilización de herramientas computacionales / Web para tal fin.
- d) Elaboración de diseños eléctricos acordes con los arreglos que indique la solución fotovoltaica ON GRID.
- e) Análisis estructurales para el montaje.
- f) Simulación del desempeño del sistema durante su primer año en un software reconocido y altamente confiable.
- g) Fichas técnicas de los equipos que se instalarán, se debe entregar del diseño.

NOTA 1: El contratista deberá suscribir una garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del decreto 1082 de 2015 Garantía de cumplimiento, lo cual debe cubrir:

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

PAGO POR ENTREGA DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN CADA SEDE

El FDLAN pagará al contratista hasta el **60% del contrato**, por el suministro, instalación, implementación y puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico de conformidad con la sede o sedes entregadas. Para tal efecto el contratista deberá entregar un informe con registro fotográfico, el cual debe contener como mínimo:

- a) Diagramas unifilares del diseño en formato DWG.
- b) Documento: Memorias de Cálculo eléctrico y Fotovoltaico del proyecto.
- c) Diagrama disposición física y conexiones de los paneles
- d) Diseños finales (diagrama unifilar, diagrama de conexiones, diagrama eléctrico, disposición física de los paneles)
- e) Análisis estructurales de montaje.
- f) Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema.
- g) Acta de recibo de productos, suscrita por el apoyo a supervisión y el contratista.

ULTIMO PAGO DEL DIEZ (10%) POR CIENTO, CONTRA LA LIQUIDACIÓN:

- a. Acta de terminación. (negrilla nuestra)
- b. Acta de recibo a satisfacción y liquidación de la orden de compra (negrilla nuestra)

- c. *Certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores*
d. *Informe final de la orden de compra aprobada por la supervisión*
e. *Certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución de la orden de compra.*
f. **Aprobación de documentos y/o trámites por parte del operador de red (negrilla nuestra)**
g. **Instalación del medidor bidireccional (negrilla nuestra)**

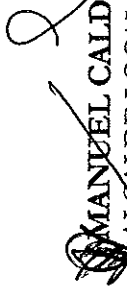
Que, una vez revisados los productos y entregables requeridos por el FDLAN para cada uno de los pagos estipulados por la forma de pago, se encuentra que el contratista CUMPLE, entregando los bienes y documentos soporte necesarios para el pago del **NOVENTA PORCIENTO (90%)** en su totalidad, que incluyen el pago 1 del 30% (anticipo) y el pago 2 del 60% (pago por entrega del sistema fotovoltaico); sin embargo, quedan aún pendientes documentos inherentes a la ejecución física por parte del contratista y que se encuentran sujetos a tiempos de revisión o aprobación de entidades y que hacen parte de los requisitos para el último pago del DIEZ PORCIENTO (10%).

Que, de conformidad con lo estipulado en la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021, así como la forma de pago establecida en el Estudio previo, se solicita al contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS S.A.S, realizar **NOTA CRÉDITO** de la factura FEGS367, del **DIEZ PORCIENTO (10%)** por valor de **\$ 40.786.616,00**, teniendo en cuenta que existen documentos correspondientes al pago de liquidación aun no entregados, lo anterior, por causas jurídicas como el plazo de ejecución aun en vigencia, o por causas fortuitas que se salen del marco del contrato establecido entre las partes (plazos de revisión y aprobación de operador de red).

Por todo lo anterior, el pago a realizar será el correspondiente al **NOVENTA POR CIENTO (90%)**, por valor de **\$ 367.079.549,00**, una vez ajustada la factura de conformidad con la nota crédito solicitada.

Que, cualquier respuesta u observación debe ser radicada a través de la oficina de radicación del FDLAN ubicada en la CL 17 SUR 18 49 Piso 1 o al correo cd.anarino@gobiernobogota.gov.co con copia a los correos man.gallego@gobiernobogota.gov.co y ManuelAlvarez@gobiernobogota.gov.co

Cordialmente,


MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)
Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño
AlcaldeManuel@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Arq. Juan Camilo Gallego Vives – Profesional Apoyo Oficina Obras e Infraestructura FDLAN 

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

GDI-GPD-F094
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



Gimecol Solar

GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS

Nit:900577303-8
Dir:CR 24 63 - 35
Tel:8017665

Factura electrónica de venta

No. FEGS363

INFORMACION DEL CLIENTE		FECHA	TOTAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL		07/06/2024	\$ 367.079.549,00
NI No.: 899999061-9		VENDEDOR	
DIRECCION : CR 30 25 90 P 1		900577303 - GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS	
E-MAIL: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co		REFERENCIA	
TELEFONO : 3385593		FECHA VENCIMIENTO	
CIUDAD : BOGOTÁ, D.C.		07/07/2024	
PAIS : Colombia			

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	VALOR TOTAL
413596	fuo01- IT- SSF- 1- 3- 21- 30- R6- Sistema Solar Fotovoltaico- Capacidad 21 a 30 Kw/h- Region 6 -N/A			\$ 356.371.712,00	\$ 300.014.673,00
413595	N/A- N/A- N/A- N/A- N/A- Und Base Gravable			\$ 10.707.837,00	
NRO. ITEMS FACTURADOS: 2				\$ 367.079.549,00	\$ 56.357.039,00

LIQUIDACION	VALOR BASE	TARIFA	VALOR	FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
VALOR PARCIAL : IVA liquidado	\$ 56.357.038,79	19%	\$ 10.707.837,00	CxC # 1	Vence: 07/07/2024	\$ 367.079.549,00
VALOR TOTAL :			\$ 367.079.549,00			

VALOR (en letras) : TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS

OBSERVACIONES

NOTA: EL VALOR DE ESTA FACTURA CORRESPONDE AL 90% DE ANTICIPO A LA ORDEN DE COMPRA N° 123557 DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.

Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas, Agente de retención IVA (O-23), Agente retenedor (puede practicar retención)/y Responsable Rete-ICA

Resolución DIAN: 18764061033941; Prefijo: FEGS, Rango: 301 al 1000. Vigencia: 1/12/2023 hasta 1/12/2024.

TOTAL PRODUCTOS/SERVICIOS FACTURADOS: 4

Factura a crédito, plazo hasta 07/07/2024.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 30695079909

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE ITAU 48801089-3

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE BANCO CAJA SOCIAL 21004130056



Alcaldía Local de Antonio Narino

R No. 2024-651-002677-2

2024-06-19 09:10 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion de Desarr

Rem/D: GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUI



FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.



Sello de firma:
RlDskXkHziJh8tSBNESyTR0jpcO+ZuBZ0snuaLvnjxCHdFRenpb8Rcp4CFiw3IsRdHqHhKkKxKqFvQAL1BvFvWQvUJQIoyE5B3JaveKq6yERWCUJ
CVYwSo43Okoo0G5WqU4KnY2YHlpm3VYGu2zTfmrviVRWdVhctPcJaRHa2hTXcKJuidMc1nEIPhKXMaQCTOpYVlenC9JmaCndClerppstfW4WZZTiv
H4QaalkfVpU7nrHdgqJOT+PBWYPZ75WNNYhWUc4eabNykKAn89y3oVnawXTfRnifjGhLrmyOpWtZLfmOCsYqdLazIsQ4Uhw==

CUFE: b78f930b99560ab7694ec1a9a0dba3a40dc7e5a651466d18c61e4582d8c804d56b2d099928ae15c48ae64dbc332bc118

Fecha emisión: 2024-06-14 16:06:42

Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

FRM-25V1

(NIIF) Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft SAS. Nit 810.000.630-9 www.contapyme.com

Page 1 of 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

18764061033941

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 0 5 7 7 3 0 38

11. Razón social

GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja

24. Dirección

CR 24 63 35 BRR PARNASO

25. País

Colombia

26. Departamento

Santander

27. Municipio

Barrancabermeja

Cód.

229

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

DIAN

Por una Colombia más honesta

2023-12-01 / 07:21:43 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

1001. Apellidos y nombres

1002. Tipo documento

1003. No. identificación

1005. Cod. Representación

1006. Organización

CARREÑO ORTIZ NOHEMI

Cédula de Ciudadanía

63466664

Representante Legal Principal

GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo

991. Organización

992. Área

993. Establecimiento

SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

997. Fecha formalización

2023-12-01 10:07:21

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Página 2 de 2 Hoja No. 2
18764061033941



(415)707272483941(8020) 0018764061033941

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 5 7 7 3 0 3	8				

11. Razón social	Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar				
GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S					

29. Establecimiento					
1	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS CR 24 63 35				
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEGS	301	1.000	12
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					AUTORIZACIÓN
29. Establecimiento					1
2					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					
3					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					
4					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					
5					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					
6					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					
7					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					
8					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					
9					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					
10					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					
11					
30. Modalidad	Cód.	31. Perfil	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia
29. Establecimiento					34. Tipo solicitud
29. Establecimiento					

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



City and Date of Issuance BUCARAMANGA, 12 DE ENERO DE 2024	Policy 3822751-1	Document 15506643
Intermediary JUAN CARLOS BELEÑO ECHEVERRÍA	Code 10095	Office 2450
		Reference of Payment 01215506643

TAKER NIT 9005773038	Reason Social y/o Names and Surnames GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S.
Direction CR 24 # 63 35	City BARRANCABERMEJA
	Telephone 6076222777

GARANTIZED NIT 9005773038	Names and Surnames GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S.
BENEFICIARY Y/O ASSURED NIT 8999990619	Names and Surnames BOSOTA DISTRITO CAPITAL ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

COBERTURAS DE LA PÓLIZA				
COBERTURA		FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO				
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 29-DIC-2023	Hasta 29-NOV-2024	336	29-DIC-2023	29-NOV-2024
VALOR A PAGAR EN LETRAS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L				

Document de: POLIZA NUEVA	Value Insured Movement \$40.786.617	Annual Premium \$163.146	Total Value Insured \$40.786.617.00
------------------------------	--	-----------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	94157	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
10095	JUAN CARLOS BELEÑO ECHEVERRÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100.00	150.184

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N.123557 REFRENTE A
SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO - CAPACIDAD 21 A 30 KWP/H - REGION 6
NOTA ACLARATORIA: LA PRESENTE POLIZA NO GARANTIZA OBLIGACIONES DE RESULTADOCOMO
LO ES EL SUMINISTRO O GENERACION DE ENERGIA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CR 27 # 36 - 14 GEM PISO 7
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTESIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 665190347

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

APROBACIÓN - PÓLIZA

1. Tipo de Amparo:		X		Cumplimiento del contrato	
2. Expedida Por:		3. Fecha de expedición		12 01 2024	
SEGUROS MUNDIAL					
3. No. de póliza		38222751-1			
5. Beneficiario-tercero:		FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO			
6. Número Contrato:		ORDEN DE COMPRA 123557			
7. Tomador:		EQUIPAMIENTO S.A.S.			
8. objeto de contrato: es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos al empato del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras.					
SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:					
9. Tipo de Amparos		Valor del Contrato		Porcentaje	
		\$407.866.166.00		10 %	
Cumplimiento del contrato		\$ 40.786.617.00		Valor Asegurado (\$)	
		Día Mes Año		29 12 2023	
		Día Mes Año		29 11 2024	
		Fecha Inicial		Fecha Final	
		10. Vigencia			
Observaciones					
FECHA DE APROBACIÓN: 20/2/2024					
Revisó: Daniela Rubiano Vidal - Contratista Profesional Especializada FDLAN (ver 2.6.7) Revisó: Jorge Lino Macheta -- Contratista Profesional Despacho FDLAN					
MANUEL CALDERON RAMIREZ Alcalde Local de Antonio Nariño (E)					

Calle 17 Sur No. 18 - 49
Código Postal: 111411
Tel: 3730222
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

GDI-GPD - F093
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 05 DE FEBRERO DE 2024	Póliza 3822751-1	Documento 15547505
Intermediario JUAN CARLOS BELEÑO ECHEVERRÍA	Código 10095	Referencia de Pago 01215547505

TOMADOR	Razon Social y/o Nombres y Apellidos
Nº 9005773038	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIN
Dirección	
	CR 24 # 4335

Ciudad	BARRANCABERMEJA
Teléfono	4076222777

GARANTIZADO	
NIT	Nombres y Apellidos
9005770038	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMNTO S.A.S.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	
NIT	Nombres y Apellidos
89090990619	BOGOTA DISTRITO CAPITAL AL CAL DIA LOCAL ANTONIO NABINO

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA									
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO									
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO									
VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		V.L. PRIMA SIN IVA		V.L. IMPUESTOS IVA		TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta					
29-DIC-2023	29-NOV-2024	298	05-FEB-2024	79-NOV-2024		\$450.552	\$86.605		\$536.157
						122.359.850,00	40.286.617,00		450.552.000,00
						29-NOV-2024	29-NOV-2024		0,00

Documento de...	Valor Asegurado	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	\$122,359.850	\$652.585	\$122,359.850,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORIZADOS RESOLUCIÓN N° 0099961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NUMERO POLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPANIA LIDER
012	NOX	2450	181639	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		



Ginecol S.A.S.
 02.900.577.303-8

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	%PARTICIPACION	PRIMA
10095	JUAN CARLOS BELENO ECHEVERRIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	INDEPENDIENTES	100.00%	75.00%

DESCRIPCION	Fecha en la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Para el cual accede	Identificación interna de la preforma
CÓDIGO CLAUSULADO	07/07/2017	13 - 18	P	05	F-01-17-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/08/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N.123557 REFERENTE A SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO - CAPACIDAD 21 A 30 KWP/H - REGION 6. NOTA ACLARATORIA: LA PRESENTE POLIZA NO GARANTIZA OBLIGACIONES DE RESULTADO COMO LO ES EL SUMINISTRO O GENERACION DE ENERGIA.

OBJETO: EL OBJETO DEL ACUERDO MARCO ES ESTABLECER: (I) LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO Y LA PRESTACION DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES; (II) LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ENTIDADES COMPRADORAS SE VINCULAN AL ACUERDO MARCO Y ADQUIEREN LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION LA
DIRECCION DE LA COMPANIA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA.

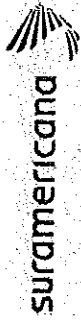
DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 489403940

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

(

(

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCAFAMANGA, 05 DE FEBRERO DE 2024	Póliza 3822751-1	Documento 15547505
Intermediario JUAN CARLOS BELEÑO ECHEVERRÍA	Código 10035	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01215547505

TOMADOR

NIT 9005773038	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S.
Dirección CRA 24 # 43 35	Ciudad BARRANCABERMEJA
	Teléfono 6076222777

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ELEMENTOS, Y IIIII LAS CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y
SUS ELEMENTOS POR
PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS.

VIGILADO
DE EXCELSA
DE SUPERVISIÓN

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 34 - 14 CEN PISO 7
BUCAFAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 489403940

- CI IFNTF -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT: 900703407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

(

(

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición	BUCARAMANGA, 08 DE FEBRERO DE 2024	Póliza	3822751-1	Documento	155564655
Interesado	JUAN CARLOS BELENO ECHEVERRÍA	Código	10095	Ciudad	2450
Referencia de Pago	01215554655				

TOMADOR	NIT 9005773038 Razón Social y/o Nombres y Apellidos: GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S.				
Dirección	CR 24 # 43 35 Ciudad BARRANCABERMEJA Teléfono 6078222777				

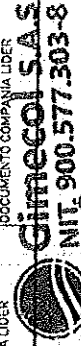
GARANTIZADO	NIT 9005773038 Nombres y Apellidos: GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S.				
BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	NIT 8999980419 Nombres y Apellidos: EUGENIA DISTRITO CAPITAL ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO				

COBERTURAS DE LA PÓLIZA					
COBERTURA	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		02-FEB-2024	02-ENE-2025	122.359.850,00	0,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	02-FEB-2024	02-ENE-2025	40.786.617,00	0,00
Desde 02-FEB-2024	Hasta 02-ENE-2025	Desde 02-FEB-2024	Hasta 02-ENE-2025	VALOR A PAGAR	\$0
VALOR A PAGAR EN LETRAS	CERO PESOS M/L				

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACIÓN VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	\$0	\$652.585	\$122.359.850,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA PUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEOORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS	DOCUMENTO COMPANIA LIDER				
RAMO PRODUCTO	ORIGEN	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO
012 NOX	2450	181639	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO



Firma Autorizada: *Notemí Salazar Ortiz*
FIRMA AUTORIZADA

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS	COMPANIA	CATEGORIA	% PARTICIPACIÓN PRIMA
CÓDIGO NOMBRE DEL PRODUCTOR	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00
TUOPS JUAN CARLOS BELENO ECHEVERRÍA			0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Rango al cual accede	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - TR	P	05	F-01-12-284
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/01/2017	13 - TR	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N.123557 REFERENTE A SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO - CAPACIDAD 21 A 30 KWP/H - REGION 6
NOTA ACLARATORIA: LA PRESENTE PÓLIZA NO GARANTIZA OBLIGACIONES DE RESULTADO COMO LO ES EL SUMINISTRO O GENERACION DE ENERGIA.
OBJETO: EL OBJETO DEL ACUERDO MARCO ES ESTABLECER: (I) LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES; (II) LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ENTIDADES COMPRADORAS SE VINCULAN AL ACUERDO MARCO Y ADQUIEREN LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición		Póliza	Documento
BUCARAMANGA, 08 DE FEBRERO DE 2024		3822751-1	15554655
Intermediaria		Código Oficina	Referencia de Pago
JUAN CARLOS BELEÑO ECHEVERRÍA		10095 2650	00015554655

TOMADOR	Razón Social y/o Nombres y Apellidos
NIT 9005773028	GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO S.A.S.
Dirección	
CR 24 # 63 35	

CIUDAD Y ACLARACIONES ANEXAS	Ciudad	Teléfono
	BARRANCABERMEJA	6076227777

ELEMENTOS Y (III) LAS CONDICIONES PARA EL PAGO DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS.
SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024 SE MODIFICAN LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

IMPRESO EN COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 38 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CÓDIGO: 1194222480

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

- CLIENTE -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Aprobación Póliza

1. Tipo de Amparo:		X	Buen manejo y correcta inversión del anticipo							
2. Expedida Por:		SURAMERICANA SA								
3. Fecha de Expedición		8 MES 2 AÑO 2024								
4. No. de Póliza		17-44-101213595								
5. Beneficiario-Tercero:		BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO NIT. 899.999.061-9								
6. Número de Contrato:		ORDEN DE COMPRA No 123557 de 2023								
7. Objeto del Contrato: Es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la presentación de los Sistemas Fotovoltáicos y sus elementos por parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago										
8. Tomador:		GIMECOL TENCNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S. NIT. 900.577.303-8								
9. Tipo de Amparos		Valor del Contrato	Porcentaje	Valor Asegurado (\$)	10. Vigencia					
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		\$ 407.866.165,72	30%	\$ 122.359.850	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento del contrato		\$ 407.866.165,72	10%	\$ 40.786.617	2	2	2024	2	2	2025
Observaciones										
Fecha de Aprobación: 13/02/2024										
Proyectado por: Luisa Fernanda Salazar Chavarro- Abogada Contratista - FDLAN Revisó y aprobó: Daniela Roldano Vidal - Contratista especializado FDLAN Revisó y Aprobó: Jorge Lino Macheta Téllez- Contratista Profesional Especializado										
MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ Alcalde Local de Antonio Nariño (E)										

Calle 17 Sur No. 18-49
Código Postal: 111411
Tel. 3150222
Información Línea 193
www.bogotadecolombia.gov.co

ODI - OPD - F023
Versión: 02
Vigencia: 02
13 de febrero de 2018



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

GIMECOL TECNOLOGIA Y
EQUIPAMIENTO SAS

Identificado con NI 9005773038

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina BARRANCABERMEJA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:

21004130056

Fecha de apertura:

15 de Julio de 2022 ✓

Condiciones de uso:

Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector

Estado:

Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR, realizada en la Oficina 0504 BARRANCABERMEJA de la ciudad de BARRANCABERMEJA, el día Viernes, 14 de Junio de 2024. ✓

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

(

(

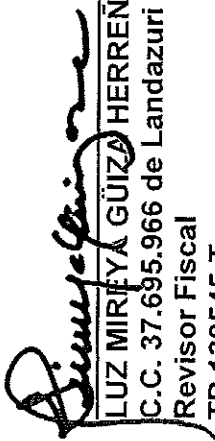
**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PAGOS DE SEGURIDAD
SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

CERTIFICO:

Que la empresa **GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S.** identificada con el NIT. 900.577.303-8 debidamente registrada en cámara de comercio de Barrancabermeja mediante matrícula número 88111 del 13 de Diciembre del 2012 e inscrita en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y con sus estados financieros, ha cumplido con los pagos de los aportes al sistema de seguridad social, de pensiones, riesgos profesionales y caja de compensación familiar durante los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 de 2013 y Ley 1819 de 2016; y, actualmente se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

La presente certificación se expide dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a los Doce(12) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,


LUZ MIRLEYA GÜIZA HERREÑO
C.C. 37.695.966 de Landazuri
Revisor Fiscal
TP 130545-T

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PAGOS DE SEGURIDAD
SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

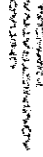
CERTIFICO:

Que la empresa GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S. identificada con el NIT. 900.577.303-8 debidamente registrada en cámara de comercio de Barrancabermeja mediante matrícula número 88111 del 13 de Diciembre del 2012 e inscrita en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y con sus estados financieros, ha cumplido con los pagos de los aportes al sistema de seguridad social, de pensiones, riesgos profesionales y caja de compensación familiar durante los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 de 2013 y Ley 1819 de 2016; y, actualmente se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

La presente certificación se expide dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a los Treinta un(31) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,


LUZ MIREYA GUIZA HERREÑO
C.C. 37.695.966 de Landazuri
Revisor Fiscal
TP 130545-T

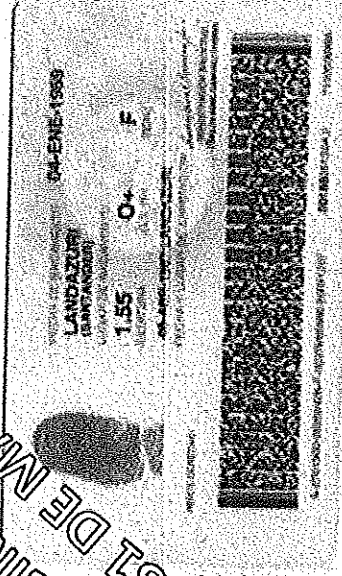


Certificado No:

7	A	N	4	E	M	U	L	O	S	A	M	A	G	O
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, los usuarios pueden ingresar al número 0822 223830 o al número 0822 223830 en www.vecc.gov.co digitando el número 0822 223830.



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCABLES Y SALUD
NI	900577303-6	GRUPO TECNOLÓGIA Y EQUIPAMIENTO SAS	CARRERA 24 63-35	6076017665	gmccolss@grat.com	SI
FORMA PRESENTACIÓN	HOMBRE	SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	Ciudad / Municipio	
UNICA	D - Ley 1429			SAUNDERS	BARRAQUABERMEJA	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPRESAS	LPC
					21	0
					TOTAL A PAGAR	
2024-02	PERIODO SALUD	E		71400854	\$11,328.500	

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligación	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad	Días Mora	Valor Mora	Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
EP5002	SAUD TOTAL EPS	600130607-4	84.900	0	0	0	0	0	0	0	0	84.900	2
EP5005	Santas EPS	600261440-6	101.500	0	0	0	0	0	0	0	0	101.500	2
EP5017	Fantasma EPS	830003564-7	769.300	0	0	0	0	0	0	0	0	769.300	5
EP5037	Nueva EPS	600166264-2	364.200	0	0	0	0	0	0	0	0	364.200	9
EP5041	NUOVA EPS S.A. MOV	600156264-2	122.600	0	0	0	0	0	0	0	0	122.600	3

TOTALES PENSION													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsidista	Días Mora	Valor Mora	Cotización FSP	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (RNG + Proteccion)	600229739-0	516.500	0	0	0	0	0	0	0	0	516.500	3
230301	Pondera	600224609-8	3.897.600	0	0	82.500	82.500	0	0	0	0	4.162.600	10
231001	Cotendos	600227910-6	250.900	0	0	0	0	0	0	0	0	250.900	1
26-14	Cógenas	600336004-7	1.013.100	0	0	0	0	0	0	0	0	1.013.100	7

TOTALES RIESGOS LABORALES													
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización	Obligación	Incapacidades		Aportes Otros	Valor Neto	Días Mora	Cotización	Valor Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
14-23	Positiva Seguros	600011153-6	2.509.800	2.509.800	0	0	Sistemas	2.509.800	0	0	2.509.800	25.068	21

TOTALES CAJAS													
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	Compañía Santander					
								890201578-7	1.442.700	0	0	1.442.700	21

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900577303-8	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS		CARRERA 21 63-35	6078017665	gimecolsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	D - Ley 1429			SANTANDER	BARRANCABERUEJA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS LFC
					21 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-02	2024-01	E		74400654	\$11.328.500

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	1.442.700	1.442.700
Pensión	4	5.933.300	5.933.300
Riesgos Laborales	1	2.509.600	2.509.600
CCF	1	1.442.700	1.442.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	11	11.328.500	11.328.500

PAG 3 de 3

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO PLANILLA (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD	
				ENTRADAS	21
				SALIDAS	0
				TOTAL A PAGAR	
				\$11,328.500	

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[illegible]

(

(

(

(

[illegible]

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA FECHA PAGO ASOCIADA	PERIODO SALDO	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
ASOCIADA (PUNTAJE/AÑO)			04/03/2024	75217541	\$15.957.100
					22
					DEC
					CANTIDAD

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD														
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	No. Autorización	Valor	Incapacidades	Licencia Maternidad	Días More	Valor More	Cotización	Valor More UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
EPS002	SALUD EPS	600130907-4	157.700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	157.700	2
EPS005	Santitas EPS	600251440-6	158.700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158.700	2
EPS017	Farmisamar EPS	810003064-7	680.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	680.600	5
EPS037	Mesa EPS	900156281-2	617.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	617.200	9
EPS011	NORVA E.P.S. S.A. MOV.	900156281-2	226.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226.200	4

[illegible][illegible]

Código CCF		Nombre		NIT		Valor Aporte		Días Mora		Valor Mora Aporte		Total a Pagar		No. Añadidos	
CCF40		Comercio Exterior		630201578-7		2042.700		0		0		2042.700		22	
TOTALES CA/AS															

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
N	600577303-8	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS		CARRERA 24 63-35	6078017665	gimecolsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	D - Ley 1429			SANTANDER	BARRANCABERVEJA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS DFC
					22 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-03	2024-02	E	04/03/2024	75217541	\$15.957.100

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	2.040.400	2.040.400
Pensión	4	8.324.000	8.324.000
Riesgos Laborales	1	3.650.000	3.650.000
CCF	1	2.042.700	2.042.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	11	15.957.100	15.957.100

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE				EXONERADO PAGO			
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA
NI	900577303-8	GIVTECOL TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO SAS	CARRERA 24-63-35	6076017665	givtecol@grupomplanilla.com	6076017665	6076017665
FORMA DE PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	DEPARTAMENTO	CUBA			
UNICA	D - Ley 1429			CUBA			

DATOS DE LA PLANILLA				EXONERADO PAGO			
PLANILLA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA
PLANILLA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA
PLANILLA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA
PLANILLA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA

DETALLE POR COTIZANTE																													
INFORMACION COTIZANTE										INFORMACION NOVEDADES										PENSIÓN									
Nº	Tipo	Nº de Afiliación	Apellido y Nombre	Forma de Afiliación	Forma de Cotización	Forma de Pago	Forma de Recargo	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro	Forma de Seguro
1	CC	1056172276	HOTOS MARTINEZ HECTOR JUANOR	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	CC	1056211597	DURAN SANDOVAL WILSON JOSE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	CC	1056240333	WEDERVAL BALLESTEROS CRISTIAN DAVID	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	CC	91130087	FUENTES POLARCO JUAN DARIO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	CC	6346664	CARRERO CRISTIAN NOHEMI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	CC	91442735	LEON GILLYN CRISTOBAL	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	CC	1056153335	URBELA VERONICA LUIS ENRIQUE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	CC	1056304556	PATINO AMAROS OSCAR DAVID	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	CC	105650429	REYANDES YANISQUEZ FABIAN	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	CC	159515181	CASILLASCHU PABLO PEDRO AGUSTIN	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	CC	1056200034	MEJAN PABLO OSCAR FABIAN	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	CC	1056229176	URBIAZ SERAFIN ZOLA MELBA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	CC	1056207652	FLORES ACEVEDO HERNANDO JOSE	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	CC	1056250260	ACOSTA CRUZ JUANITAN RICARDO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	CC	1056211592	PEREZ ORTIZ JHAI CAYULO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	CC	1056222001	ISCO BELLO FAYMIAN ANDRES	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	CC	1056212666	DOVEZ ANAGASTA JESUS DANIEL	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	CC	1056246370	ESCOBAR MOSCOTE LEOYAN SO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	CC	1056246370	LESA CARMONA ALBA VERONICA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	CC	1056227403	LAZ OLIVEROS YENIS	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	CC	1056291971	FUENTES CARRERO JUAN DARIO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	CC	1056177527	HOTOS MARTINEZ YSSETH MAYRA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	900517305-8	GMECOL TEGNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS	CARRERA 24 63-35	6076017665	gmeclsaes@gmail.com	CIUDAD / MUNICIPIO		SI
FORMA PRESENTACIÓN	UNICA	D - Ley 1429	NOMBRE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	BARRANCOABERUELA		EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD

DATOS DE LA PLANILLA										
PLANILLA	ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	EMPLEADOS LFC	CANTIDAD	TOTAL A PAGAR	\$15,928,400	
										PERIODO SALUD
				E	02/04/2024	76003996				

Código EPS	Nombre	Cotización Obligatoria	NIT	Incapacidades				Días Mora	Valor Mora	Cotización	Valor Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor						
EPS002	Salud Total EPS	600130907-4	167.600	0	0	0	0	0	0	0	0	167.600	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	166.000	0	0	0	0	0	0	0	0	166.000	2
EPS017	Farmasur EPS	830033561-7	906.100	0	0	0	0	0	0	0	0	906.100	5
EPS037	Mirva EPS	900156264-2	566.600	0	0	0	0	0	0	0	0	566.600	8
EPS041	NUOVA E.P.S. S.A. NOVA	900156264-2	230.000	0	0	0	0	0	0	0	0	230.000	4

TOTALES PENSION													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización	Aporte Afiliado	Aporte Voluntario	Aporte FSP - Subsidista	Aporte FSP - Subsidista	Días Mora	Valor Mora	Cotización	Valor Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
200201	Proteccion (RNG + Proteccion)	600228139-0	828.300	0	0	0	0	0	0	0	0	828.300	3
230301	Porter	600221609-8	5.000.200	0	0	0	0	0	0	0	0	5.000.200	10
231001	Cedoncos	6002271940-6	290.400	0	0	0	0	0	0	0	0	290.400	1
25-14	Colpensiones	600326004-7	1.946.900	0	0	0	0	0	0	0	0	1.946.900	7

TOTALES RESGOS LABORALES													
Código ARL	Nombre	NIT	Obligatoria	No. Autorización	Valor	Aportes Otros	Sistemas	Valor Hato	Días Mora	Cotización	Valor Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
14-23	Postve Seguros	600011153-6	3.544.200	0	0	0	0	0	0	0	0	3.544.200	21

TOTALES CAJAS													
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora	Total a Pagar	No. Afiliados	CCF40	Contratante	Santander	2036.700	2	21

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	600577303-8	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS		CARRERA 24 63-35	6076017665	gimicol.sas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	D - Ley 1429			SANTANDER	BARRANCABERMEJA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	Nº. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
					21 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-04	2024-03	E	02/04/2024	76003993	\$15.928.400

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	2.036.700	2.036.700
Pensión	4	8.310.600	8.310.600
Riesgos Laborales	1	3.544.200	3.544.200
CCF	1	2.036.700	2.036.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	11	15.928.400	15.928.400

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA
PERIODO EXISTE	PERIODO PENSANTES			
2024-01	2024-03	E	02/04/2024	76003996
TOTAL A PAGAR			\$15,928.00	
CANTIDAD		EMPENDIDOS		21
CANTIDAD		UPC		0

[illegible]

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	GUATECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS	CARRERA 24 63-35	6078017665	gmedcasas@gmail.com	EXONERADO PAGO PARAFISCAL Y SALUD			
NI	B00577303-8	GUATECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS	CARRERA 24 63-35	6078017665	gmedcasas@gmail.com	CIUDAD / MUNICIPIO			
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	SANTANDER				
SUCURSAL	D - Ley 1429	PRINCIPAL	PPAL	BAURANCABERMEJA					
SI									

DATOS DE LA PLANILLA									
PLANILLA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA, MES, AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	EMPRESAS		TOTAL A PAGAR	2024-05
						UPC	21		
									2024-04
									E
									02/05/2024
									76774547
									\$11,700,900

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Días Mora	Valor Mora	Cotización	Valor Mora	UPC	Total a Pagar	No. Afiliados	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor						
EPS002	Salud Total EPS	600130907-4	282.900	0	0	0	0	0	0	0	282.900	4	4
EPS005	Sanitas EPS	800261440-6	173.100	0	0	0	0	0	0	0	173.100	2	2
EPS008	Compensar EPS	80006912-7	35.500	0	0	0	0	0	0	0	35.500	1	1
EPS017	Farmasur EPS	890003564-7	248.800	0	0	0	0	0	0	0	248.800	3	3
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	643.100	0	0	0	0	0	0	0	643.100	9	9
EPS011	NUOVA EPS S.A. MOV.	900156264-2	128.700	0	0	0	0	0	0	0	128.700	2	2

TOTALES PENSION													
Código AFP	Nombre	Cotización	NIT	Cotización	Aporte Voluntario	Aporte Voluntario	Aporte FSP - Solidaridad	Días Mora	Cotización	Valor Mora	Total a Pagar	No. Afiliados	No. Afiliados
230201	Proteccion (WIG + Proteccion)	800229739-0	825.100	0	0	0	0	0	0	0	825.100	3	3
230301	Ponera	800221693-8	2.942.800	0	0	0	0	0	0	0	2.942.800	10	10
231001	Celentios	800227910-6	305.200	0	0	0	0	0	0	0	305.200	1	1
25-14	Compensar	900330001-7	1.972.900	0	0	0	0	0	0	0	1.972.900	7	7

TOTALES RIESGOS LABORALES													
Código ARL	Nombre	Cotización	NIT	Cotización	Incapacidades	Aportes Otros	Valor Hielo	Días Mora	Cotización	Valor Mora	Subtotal	Saldo a Favor	Fondo
14-23	Positiva Seguros	660011153-6	2.630.700	0	0	0	2.630.700	0	0	0	2.630.700	0	26.307
TOTAL A PAGAR													
2.630.700													
No. Afiliados													
21													

TOTALES CAJAS													
Código CCF	Nombre	Cotización	NIT	Cotización	Incapacidades	Aportes Otros	Valor Hielo	Días Mora	Cotización	Valor Mora	Subtotal	Saldo a Favor	Fondo
CCF10	Comfrio Santander	690201518-7	1.512.100	0	0	0	1.512.100	0	0	0	1.512.100	0	0
TOTAL A PAGAR													
1.512.100													
No. Afiliados													
21													

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
IN	900577303-8	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS		CARRERA 24 63-35	6078017665	gimecol.sas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	D - Lev 1429	PRINCIPAL	PPAL	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UFC
					21 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-05	2024-04	E	02/05/2024	76774547	\$11.700.900

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	1.512.100	1.512.100
Pensión	4	6.046.000	6.046.000
Riesgos Laborales	1	2.630.700	2.630.700
CCF	1	1.512.100	1.512.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	12	11.700.900	11.700.900

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			
MI	90057303-8	GMFECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS	CARRERA 24 B3-35	6075017665	gmecol24b3@gmail.com	BARRAK/CABERVA SANTANDER CIUDAD / MUNICIPIO			
FORMA	PRESENTACIÓN	CLASE	NOMBRE	CÓDIGO	DEPARTAMENTO				
SUCURSAL	D-Ley 1429	PRINCIPAL	PPAL	CANTANDER	BARRAK/CABERVA				

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EVALUADOS LTC
					21
TOTAL A PAGAR					\$11,709,500
2024-05	PERIODO SALDO	E	02/05/2024	7677547	

DETALLE POR COTIZANTE

[illegible]

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

FORMA PRESENTACION

MI

TIPO

NÚMERO

CLASE APORTANTE

900577303-B

D - Ley 1473

PRINCIPAL

PRINCIPAL

CÓDIGO

DEPARTAMENTO

SANTANDER

Ciudad / Municipio

BARANCA ERMEDIA

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y

SI

FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)

2024-05

FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)

2024-05

FECHAS PAGO PLANILLA (DIA/MES/AÑO)

2024-05

FECHAS PAGO PLANILLA (DIA/MES/AÑO)

2024-05

NÚMERO PLANILLA

7765416

CANTIDAD

513,825.400

TOTALES SALUD											
Código EPS	Nombre	NIT	Cobertura Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Límite Máximo	Días Mora	Valor Mora	Valor Mora UPG	Total a Pagar
					No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	601130907-4	311.600	0	0	0	0	0	0	0	311.600
EPS005	Salud EPS	601251440-6	221.000	0	0	0	0	0	0	0	221.000
EPS008	Compensar EPS	653086342-7	64.000	0	0	0	0	0	0	0	64.000
EPS017	Famisan EPS	633003564-7	251.300	0	0	0	0	0	0	0	251.300
EPS037	Nueva EPS	603166264-2	699.600	0	0	0	0	0	0	0	699.600
EPS041	INUEVA E.P.S. S.A. MOV	603166264-2	147.900	0	0	0	0	0	0	0	147.900
ESS024	EPS-S Comsal	603228715-3	188.400	0	0	0	0	0	0	0	188.400

TOTALES PENSION											
Código ASP	Nombre	NIT	Cobertura	Aporte Voluntario	Aporte Voluntario Adicional	Aporte Voluntario	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsidio	Días Mora	Valor Mora	Total a Pagar
220201	Proteccion (RIG + Proteccion)	600229739-0	1.234.400	0	0	0	0	0	0	0	1.234.400
220301	Pension	600224508-8	3.528.300	0	0	0	0	0	0	0	3.528.300
221001	Colombos	600227940-6	201.100	0	0	0	0	0	0	0	201.100
25-11	Compensaciones	600336004-7	1.871.400	0	0	0	0	0	0	0	1.871.400

TOTALES RESGOS LABORALES											
Código ARL	Nombre	NIT	Cobertura	Incapacidades	No. Autorización	Valor	Aportes Otros	Valor Retiro	Días Mora	Valor Mora	Total a Pagar
14-23	Positiva Seguros	60011153-6	3.050.200	0	0	0	0	0	0	0	3.050.200

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afectados
CCF40	Compañía Selyndia	690201678-7	1.758.600	0	0	1.758.600	22

(((

(((

DATOS DE LA PLANILLA				
CANTIDAD	EMPLEADOS	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO PLANILLA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA
22	076	77605416	2024-05	E
TOTAL A PAGAR				
\$13,825,400				

TOTALES POR SUBSISTEMA				
Tipo Administradora	No. Administradoras	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar	
Salud	7	1,693,700	1,693,700	
Pensión	4	7,033,200	7,033,200	
Seguros Laborales	1	3,060,200	3,060,200	
CCF	1	1,758,800	1,758,800	
ESAP	0	0	0	
ICBF	1	47,700	47,700	
MEN	0	0	0	
SENA	1	31,600	31,600	
TOTALES	16	13,825,400	13,825,400	

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CÓRREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	CÓDIGO	FORMA PRESENTACIÓN	SUCURSAL
HI	900677303-4	GIVECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS	CARRERA 24 63-35	6078017665	givocolte@gymsa.com	PARAFISCALES Y SALUD	PRINCIPAL	CLASE APORTANTE	D - Ley 1429
			DEPARTAMENTO				PRINCIPAL	NOMBRE SUCURSAL	PRINCIPAL
			SANTANDER				PRINCIPAL	NOMBRE SUCURSAL	PRINCIPAL
			BARANCABERMELA				PRINCIPAL	NOMBRE SUCURSAL	PRINCIPAL
							PRINCIPAL	NOMBRE SUCURSAL	PRINCIPAL

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dis Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
31,600	0	0	31,600	1
47,700	0	0	47,700	1
ESAP				
MEN				

(((

(((

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)		
PERIODO SALDO	PERIODO PENSIONES	E	7705416	\$13.825.400	2024-05
CANTIDAD	EMPLEADOS	22	0	UPC	TOTAL A PAGAR

ETAPAS POR CONTINENTE		PROYECTO CONTINENTE	PROYECTO PAIS	PROYECTO REGION	PROYECTO MUNICIPIO	PROYECTO LOCALIDAD	PROYECTO COMUNIDAD	PROYECTO INDICADOR	PROYECTO ACTIVIDAD	PROYECTO PRODUCTO	PROYECTO SERVICIO	PROYECTO BENEFICIARIO	PROYECTO IMPACTO	PROYECTO RESULTADO	PROYECTO OBJETIVO	PROYECTO META	PROYECTO UNIDAD	PROYECTO VALOR	PROYECTO MONEDA	PROYECTO FECHA	PROYECTO ESTADO	PROYECTO OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

[illegible]

(((

(((

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	90571703-8	GUATECA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO SAS	CARRERA 24 63-35	6076017665	grecellsa@gmail.com	CORREO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXHIBIDO PAGO PARA FISCALES Y SALUD
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	BARRANCOBARRERA			SI	
SUCURSAL	D - Ley 1423	PRINCIPAL	PPAL	SANTANDER					

DATOS DE LA PLANILLA									
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	EMPRESAS	UPC	CANTIDAD	TOTAL A PAGAR	
								22	0
2024-05	PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	2024-05	E	77605418	\$13,825,400			

Código EPS	Nombre	NT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad	Días Mora	Valor Mora	Cotización	Valor Mora	UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor								
					No. Autorización	Valor								
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	311,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	311,600	4
EPS005	Santitas EPS	800251140-6	221,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	221,000	2
EPS008	Corresponsal EPS	8600697-7	64,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64,000	1
EPS017	Farmasur EPS	83000356-7	251,300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	251,300	3
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	699,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	699,600	9
EPS041	NUOVA EPS S.A. MOV	900156264-2	147,900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	147,900	2
ESS024	EPS-S Coomand	900226715-2	198,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	198,400	1

TOTALES PENSION

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario	Aporte FSP - Subsidista	Aporte FSP - Subsidista	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados				
230201	Protección (VIG + Protección)	800229739-0	1.234.400	0	0	0	0	0	0	0	1.234.400	4				
230301	Pensión	800224508-8	3.528.300	0	0	0	0	0	0	0	3.528.300	10				
231001	Cedentes	8002277910-6	301.100	0	0	0	0	0	0	0	301.100	1				
25-14	Cedentes	800336004-7	1.971.400	0	0	0	0	0	0	0	1.971.400	7				

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	TOTALES RESGOS LABORALES															
			Cotización	Obligación		No. Autorización		Valor	Aportes Otros	Valor Neto	Días	Valor Mora	Subtotal	No. Radicado	Valor Saldo a Favor	Fondo	Total a Pagar	No. Afiliados
				Incapacidades	Valor	Valor	Valor											
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	3 060 200							0	0	3 060 200	3 060 200	Saldo a Favor	30 602	3 060 200	22	

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora	Valor Saldo a Favor	Fondo	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF40	Compensar Santander	890201578-7	1,758,600	0	0	0	1,758,600	1,758,600	22

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
N	900577903-8	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS		CARRERA 24 63-35	6078017665	gimecolssas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	D - Lev 1429	PRINCIPAL	PPAL	SANTANDER	BARRANCABERVEJA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
31.600	0	0	31.600	1
ICBF				
47.700	0	0	47.700	1
ESAP				
MEN				

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS UIC
					22 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-05	2024-05	E		77605418	\$13.825.400

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	Nº. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	7	1.693.700	1.693.700
Pensión	4	7.033.200	7.033.200
Riesgos Laborales	1	3.060.200	3.060.200
CCF	1	1.758.600	1.758.600
ESAP	0	0	0
ICBF	1	47.700	47.700
MEN	0	0	0
SENA	1	31.600	31.600
TOTALES	15	13.825.400	13.825.400

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
FORMA PRESENTACIÓN	NI	GRUPO TECNOLÓGIA Y EQUIPAMIENTO SAS	CARRERA 24 63-35	0702017665	gtrccolcasas@gmail.com	
CLASE APORTANTE	900577303-0	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	Ciudad / MUNICIPIO	
SUCURSAL	D - Ley 1429	PRINCIPAL	PPAL	SANTANDER	BARANCA/CABERVELA	
SI						

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA	FECHA PAGO	FECHA PAGO	FECHA PAGO
ASOCIADA	[VERIFICAR]	2024-06	PERIODO SALVO	PERIODO PERIÓDOS
		2024-06		
		E		
		PLANILLA (DÍAS/MES/AÑO)		
		TPO		
		7700416		
		NÚMERO PLANILLA		
		TOTAL A PAGAR		
		\$13826400		

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE																			
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	INFORMACIÓN NOVEDADES															
				CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	CCF AFP	
PENSIÓN																			
SALUDO																			
RESGOS LABORALES																			
CCF																			
PARAMORALES																			

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/05/2024 - 10:33:42
Recibo No. S000601625, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6qGEG9b688

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS
Sigla : GIMECOL SAS
Nit : 900577303-8

Domicilio: Barrancabermeja, Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 88111
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2012
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 24 63 35 - Parnaso
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico : gimecol.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3214693528
Teléfono comercial 2 : 6016222777
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 24 63 35 - Parnaso
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico de notificación : gimecol.sas@gmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

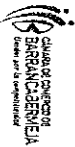
Por documento privado del 23 de noviembre de 2012 de la Asamblea Constitutiva de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2012, con el No. 16788 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SAS, Sigla GIMECOL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Artículo 4. Se hace reforma según acta no. 004 Del 2 de julio de 2019, inscrita el 4 de julio de 2019, antes mencionada: La sociedad tendra como objeto principal la realizacion de cualquier actividad lícita de carácter comercial y civil; y en especial el suministro de todo tipo de equipos para sistemas fotovoltaicos integrados a red y fuera de red para pequeña y gran escala; instalación y construcción de todo tipo de sistemas fotovoltaicos integrados a red y fuera de red para pequeña y gran escala; puesta en marcha todo tipo de sistemas fotovoltaicos integrados a red y fuera de resn para pequeñas y gran escala; diseños y consultorías de todo tipo de sistemas fotovoltaicos integrado a red y fuera de red para pequeña y gran escala; procesos de certificación retia y legalizaciones de tido de sistemas fotovoltaicos integrados a red



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/05/2024 - 10:33:42
Recibo No. S000601625, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6qGEGsb688

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si1.contecamaras.co/visa/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y fuera de red para pequeña y gran escala:Comercialización, asistencia técnica y mantenimiento de todo tipo de todo tipo de sistemas fotovoltaicos integrados a red y fuera de red para pequeña y gran escala; importación de todo tipo de equipos fotovoltaicos integrados a red y fuera de red para pequeña y gran escala; alquiler de todo tipo de equipos fotovoltaicos integrados a red y fuera de red para pequeña y gran escala; diseño, suministro e instalación de procesos de conexión de sistemas fotovoltaicos integrados a redes bajas, media y alta tensión; procesos de legalización y estudios de conexión de sistemas fotovoltaicos a redes de baja y media tensión; diseños de construcciones residenciales, comerciales, industriales y urbanísticas; construcción, adecuación y ampliación de construcciones residenciales, industriales y urbanísticas; diseños, construcción, remodelación y mantenimiento de instalaciones eléctricas para edificaciones residenciales, comerciales, industriales y urbanísticas; alquiler de todo tipo de maquinaria para la industria petrolera y minera; inversión y proyectos tecnológicos para la industria; importación, comercialización y alquiler de maquinaria y equipos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 5.000.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas

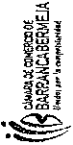
FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Artículo 60. Se hace reforma según acta no. 003 De la reunion extraordinaria el día 11 de septiembre de 2017, inscrita el 12 de septiembre de 2017, antes mencionada: La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien, sin restricción alguna por razón de la naturaleza de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de noviembre de 2012 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2012 con el No. 16786 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/05/2024 - 10:33:42
Recibo No. S000601625, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6qGEG9b688

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sitio.confecamaras.co/visita/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NOHEMI CARREÑO ORTIZ	C.C. No. 63.466.664

REVISORES FISCALES

Por Acta del 29 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2024 con el No. 34713 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUZ MIREYA GÚIZA HERREÑO	C.C. No. 37.695.966	130545 T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*1) Acta No. 3 del 11 de septiembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas	23888 del 12 de septiembre de 2017 del libro IX
*1) Acta No. 004 del 02 de julio de 2019 de la Asamblea De Accionistas	26512 del 04 de julio de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

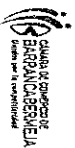
Actividad principal Código CIIU: D3511
Actividad secundaria Código CIIU: F4321
Otras actividades Código CIIU: F4111 G4659

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA el (los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GIMECOL SOLAR



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/05/2024 - 10:33:42

Recibo No. S000601625, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6qGEG9b688

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.contecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 88115

Fecha de Matrícula: 14 de diciembre de 2012

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 24 63 35 - Parnaso

Municipio: Barrancabermeja, Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.501.664.703,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 64659.

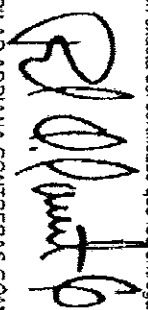
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14980918984	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 7 7 3 0 3 8		6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja		 (415) 7707212-48984 (8020) 000001498091898 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento		27. Fecha expedición	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		30. Ciudad/Municipio	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Ciudad/Municipio	
35. Razón social GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO S.A.S					
36. Nombre comercial GIMECOL SOLAR					
37. Sign GIMECOL SAS					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento 1 6 9 Santander		40. Ciudad/Municipio 6 8 Barrancabermeja	
41. Dirección principal CR 24 63 35 BRR PARNASO		42. Correo electrónico gimecol.sas@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 3 2 1 4 6 9 3 5 2 8		45. Teléfono 2 6 2 2 2 7 7 7			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
46. Código 47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Fecha inicio actividad 50. Código 51. Código 52. Número establecimientos		Otras actividades			
3 5 1 1 2 0 1 2 1 2 1 2 4 3 2 1 2 0 1 2 1 2 1 2		4 1 1 1 4 6 5 9		1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales					
07- Retención en la fuente a título de renta					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogeneidad					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Exportadores					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC		59. Servicio 1 2 3	
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		3 3		57. Modo 1 58. CPC 9 7	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 02 - 10 / 16 : 12: 00	
La Información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante: 984. Nombre CARREÑO ORTIZ NOHEMI 985. Cargo Representante legal Certificado					

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	Orden de compra No. 123557		
Periodo y/o No. de Pago	Pago No. 1 (30% Pago anticipado —60% entrega de los sistemas fotovoltaicos) Comprendido entre: 02 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024		
Nombre Contratista	Del	GIMECOL TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS S.A.S	
Nit:		900.577.303-8	
Objeto Del Contrato	"es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras."		
Fecha de Inicio	02/02/2024		
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	01/07/2024		
Póliza	No. 3822751-1 Seguros Generales Suramericana S.A (Póliza Única de cumplimiento, Buen manejo y correcta inversión del anticipo)		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
REINICIO	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD
Obligación general 10.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS entrega la información necesaria para incluir en el catálogo del Acuerdo Marco CCE-200-AMP-2021 dentro de Colombia Compra Eficiente, así como dentro de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra para la correcta operación y adjudicación de órdenes de compra.
Obligación general 10.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS opera el portal de proveedores Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra para la correcta operación y adjudicación de órdenes de compra.
Obligación general 10.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS cumplió con los procesos establecidos definidos en la guía del Acuerdo

Código: GCO-GCI-F133

Versión: 02

Vigencia: 13 de junio de 2022

Caso HOLA: 248323

Página 1 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD
	Marco CCE-200-AMP-2021 dentro de Colombia Compra Eficiente, así como dentro de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra para la correcta operación y adjudicación de órdenes de compra.
Obligación general 10.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS respondió la solicitud de cotización dentro de las condiciones establecidas en la minuta del Acuerdo Marco CCE-200-AMP-2021 dentro de Colombia Compra Eficiente el pasado 27/12/2024 en el evento No. 16564 dentro de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC de Colombia Compra para la correcta operación y adjudicación de órdenes de compra.
Obligación general 10.5. La no cotización de un proveedor en 5 o más eventos durante el año dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y se proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.6. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos por mora de la Entidad Compradora.	Que, la entidad compradora en este caso el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, no presenta mora ante Colombia Compra Eficiente. No se requiere informar por parte del contratista.
Obligación general 10.8. Entregar los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso.	Se hace entrega de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, lo cual puede ser corroborado mediante <u>Acta de ingreso No. del 24/06/2024</u> al aplicativo Si Bogotá de la SDG. Así mismo, se adjuntan actas de reunión de entrega de los sistemas a FDLAN del 22/04/2024 y de entrega a los beneficiarios (MiPymes convocadas y seleccionadas)
Obligación general 10.9. Contar con la capacidad de proveer los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos para cada Capacidad, Lote o Segmento en la que presente Oferta y haya resultado adjudicatario.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS cuenta con la capacidad de proveer los sistemas fotovoltaicos y sus elementos.
Obligación general 10.10. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS realiza ejecución del 90% del contrato, de conformidad con los plazos incluidos en los cronogramas entregados.
Obligación general 10.11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, realizó oferta de cotización por el menor valor el pasado 27/12/2024 dentro del evento No. 16564 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, de conformidad con la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-200-AMP-2021, por un valor final de \$ 407.866.165,71
Obligación general 10.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, realizó oferta de cotización por el menor valor el pasado 27/12/2024 dentro del evento No. 16564 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC,

Código: GCO-GCI-F133

Versión: 02

Vigencia: 15 de junio de 2022

Caso HOLA: 248323

Página 2 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD
Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.	dentro del formato "03. simulador_amp_sistemas_fotovoltaicos_y_sus_elementos_v4-24-07-2023, los cuales no fueron modificados ni alterados.
Obligación general 10.13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, garantizó que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas generarán costos adicionales a la Entidad.
Obligación general 10.14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, no utilizó información para fines distintos a los meramente técnicos incluidos dentro del proceso / Orden de compra.
Obligación general 10.15. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	Que, durante el periodo comprendido entre el 02 DE FEBRERO DE 2024 Y EL 14 DE JUNIO DE 2024, no se han presentado situaciones o actividades de divulgación indebida o el manejo inadecuada de la información.
Obligación general 10.16. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para la instalación de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos y sus elementos requeridos por las Entidades Compradoras.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, CUMPLE con la obligación y mantiene las condiciones de calidad, legalidad, certificados y demás exigidas por Colombia Compra Eficiente.
Obligación general 10.17. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, NO obtuvo puntaje adicional para el presente proceso, por lo anterior NO APLICA.
Obligación general 10.18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS mantiene la debida confidencialidad de la información que pueda conocer.
Obligación general 10.19. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.20. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS radica mediante correo electrónico con radicado FDLAN No. 20246510025992 del 14/06/2024 la factura y los soportes correspondientes que incluyen las planillas de seguridad social.
Obligación general 10.21. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS responde de manera oportuna las consultas y solicitudes del FDLAN, de forma eficaz y oportuna, mediante los siguientes oficios y correos: - Oficio radicado FDLAN No. 20246510002552 del 22/01/2024 con asunto "garantías de cumplimiento"

Código: GCO-GCL-F133

Versión: 02

Vigencia: 13 de junio de 2022

Caso HOLA: 248323

Página 3 de 6



(

(

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS

CON PROVEEDORES

PERSONA JURÍDICA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD
	- Oficio radicado FDLAN No. 20246510015102 del 08/04/2024 con asunto "requerimiento para reunión presencial, informe estado actual del contrato y cronograma de instalaciones" - correo radicado FDLAN No. 202465100195552 del 03/05/2024 con asunto "RADICACIÓN DE INFORME INICIAL - ORDEN DE COMPRA N° 123557 DE 2023" - correo radicado FDLAN No. 20246510019602 del 03/05/2024 con asunto "RADICACIÓN DE INFORME DE AVANCE NO. 1 - ORDEN DE COMPRA N° 123557 DE 2023"
Obligación general 10.22. Mantener actualizada la información requerida por el SIUF1.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.23. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS entrega la información requerida para el pago mediante correo electrónico radicado FDLAN No. 20246510025992 con asunto "FACTURA Y SOPORTES"
Obligación general 10.24. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.25. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de los Acuerdo Marco de Precios, pretenda adquirir un Sistema Fotovoltaico o sus elementos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.26. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.27. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD
y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.	
Obligación general 10.28. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccce_public/files/ccce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.29. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.30. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.	El contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS realiza y presenta actualización de garantías de conformidad con las losw plazos contractuales iniciales, y responde las solicitudes de actualización y presentación de ANEXO 0 Y ANEXO 1 Garantía de cumplimiento y devolución de pago anticipado (con el Acta de inicio)
Obligación general 10.31. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.	Que dentro del periodo comprendido entre el 02 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024, no se adelantaron modificaciones contractuales que conllevaran a modificar garantías.
Obligación general 10.32. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.	Que dentro del periodo comprendido entre el 02 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE JUNIO DE 2024, no se adelantaron modificaciones contractuales que conllevaran a modificar garantías.
Obligación general 10.33. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.34. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, publica la factura No. FECS967 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Obligación general 10.35. Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, cumple con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y cumple con las condiciones para el presente proceso.
Obligación general 10.36. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Obligación general 10.37. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, CUMPLE con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la ejecución de la presente orden de compra.
Obligación general 10.38. Mantener actualizada la información de contrato durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.	

Código: GCO-GCI-F133

Versión: 02

Vigencia: 13 de junio de 2022

Caso HOLA: 248323

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(

(

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD
	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, CUMPLE con la actualización de la información durante el desarrollo de la presente ORDEN DE COMPRA.
Obligación general 10.39. Responder dentro del término establecido por la Entidad Compradora el RFI de acuerdo con lo establecido en la Clausula 7 de la presente minuta.	Que, el contratista GIMECOL TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTOS SAS, CUMPLE con la respuesta a los RFI solicitados el pasado 22/02/2024 para el proceso Evento No. 16564 de la TVEC.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General	CONCEPTO	VALOR
	Valor Inicial	\$ 407.866.166,00
	Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
	Valor Total	\$ 407.866.166,00
	Saldo (el valor total - el número de pago realizados)	\$ 407.866.166,00

Específico
Recursos del FDL

Nº	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Mes	Total	Saldo
1	"se establece: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos por parte de las Entidades Compradoras."	1	UN	\$ 407.866.166,00	Pago 1: \$ 367.079.549 (30% Pago anticipado - 60% entrega de los sistemas fotovoltaicos)	\$ 367.079.549	\$ 40.786.616,00

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
C.C. No. 80.037.975 de Bogotá D.C
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

JUAN CAMILO GALLEGO VIVES
C.C. 1.019.067.445 de Bogotá D.C
Apoyo a la Supervisión.



